



1247-19

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

**Asunto:** Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

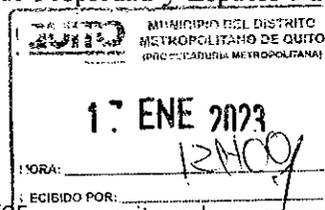
*"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*

*2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*

*3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolución\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Abogada  
Daisy Ana Sáenz Quijije  
**Funcionaria Directiva 6**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Señor Abogado  
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo  
**Analista de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Usuario	Fecha	Estado	Observaciones
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmn	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Verificado electrónicamente por:  
**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**



**CONVENIO No.- AZEA-2023-00X****CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"****CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 00000016236 vigente desde el 12 de septiembre del 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 104; y, representada legalmente por el señor Luis Alfredo Heredia Espín, con cédula de ciudadanía No. 1706595509, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2021-0469-OF de 19 de febrero del 2021, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

**CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio Nro. LCB/21-24/00020 de 02 de diciembre del 2021, el señor Luis Alfredo Heredia Espín, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, de los predios Nos 144975, 564153 y 564155, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 104 de 18 de septiembre del 2011, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0469-OF de 19 de febrero del 2021, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" está vigente desde el 22 de diciembre del 2020, hasta el 22 de diciembre del 2024.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O de 09 de septiembre del 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2022-0199 de 9 de septiembre del 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad de los predios Nos. 144975, 564153 y 564155; y, este informe concluye lo siguiente:

*“Los predios No. 0144975 - 0564153 - 0564155, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial “Clemente Ballén”**.*

5. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal No. DGT-UTV-017, de 30 de agosto del 2022, la Dirección de Gestión de Territorio señala:

Los Predios No. 144975, 564153, 564155 se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Clemente Ballén, entre las calles: Av. Teniente Hugo Ortiz y calle S14 Maximiliano Ontaneda. El estado de los equipamientos e instalaciones es BUENO.

La entrega del convenio de administración y uso es de forma TOTAL para los predios 144975 y 564155, y PARCIAL para el predio No. 564153, de acuerdo a los siguientes linderos y áreas:

*“El predio No. 144975, tiene un área total de **8303,27** metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de **85,09** metros, con la calle S13F Luis Dresel; SUR. - En una extensión de **70,79** metros con el predio No. 564153; ESTE. - En una extensión de **93,40** metros con la calle Oe2B; y, OESTE. - En una extensión de **122,09** metros con Propiedades Particulares.*

*El predio No. 564153, tiene un área total de **5546,74** metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de **119,57** metros, con el Predio No. 144975 y la calle Guillermo Wickmann; SUR. - En una extensión de **42,72** metros con la calle S14 Maximiliano Ontaneda; ESTE. - En una extensión de **106,21** metros con Propiedades Particulares; y, OESTE. - En una extensión de **101,87** metros con la Av. Teniente Hugo Ortiz y Propiedades Particulares.*

*El predio No. 564155 tiene un área parcial de **649,06** metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de **32,44** metros, con Propiedades Particulares; SUR. - En una extensión de **27,90** metros con la calle S13J Guillermo Wickmann; ESTE. - En una extensión de **18,22** metros con Propiedades Municipales; y, OESTE. - En una extensión de **26,05** metros con la calle Guillermo Wickmann”.*

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración Uso del predio N° 144975 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 8303,27** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 144975. Uso del predio N° 564153 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 5546,74** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564153. Uso del predio N° 564155 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 649.06** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564155”.*

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Eloy Alfaro No. DGPD-02-2022 de 16 de enero del 2022, la Directora de Gestión Participativa determina que:

"Durante la inspección se conversó con moradores colindantes del barrio, para informar el pedido de la dirigencia deportiva para la administración de las espacios por parte de la Liga Barrial, quienes cuentan personería jurídica, la comunidad manifiesta que no tienen inconveniente alguno.

También se conversó con el presidente del Comité Barrial, Sr. Darwin Rodríguez, quien manifiesta que no tienen problema y que existe una relación armónica entre la dirigencia barrial y departiva, pues se han reunido en algunas ocasiones para dialogar sobre el barrio, en este espacio se indica que las espacios deportivas podrán ser utilizadas por la comunidad de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna con la dirigencia de la liga deportiva".

"De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad para la utilización los espacios para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o par algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista una coordinación oportuna con la liga barrial para la ocupación de este bien inmueble.

Por lo expuesta y al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite **informe social favorable** al pedido, con el fin de que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan".

7. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O de 28 de septiembre del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite los Informes Técnicos Favorables Nos. STHV-DMC-UCE-2022-2142, STHV-DMC-UCE-2022-2143 y STHV-DMC-UCE-2022-2144 de 23 de septiembre del 2022, suscritos por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en los cuales se indica:

"Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenia para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente".

8. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-02012-M de 29 de septiembre del 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-114-2022 de 28 de septiembre del 2022, en el cual se señala:

"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las predios municipales 144975, 564153 y 564155, ubicadas en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem".

9. Mediante Informe Legal No. 330-DJ-2022 de 03 de octubre de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió el **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que

se suscriba el Convenio de Administración y Uso total de los predios 144975 y 564155 y de forma parcial el predio No. 564153, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén.

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O de 03 de octubre de 2022, la Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso de los predios Nos. 144975, 564153 y 564155 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O de 28 de octubre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de ..... de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de ..... de ..... de 2023, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)"*.

#### **CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paroolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

## EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otras de análoga función de servicio comunitario (...)*  
*e) Las superficies obtenidas por rellenas de quebradas con sus taludes (...)"*.
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, padrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

### LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Departivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

*En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbana y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.*

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado padrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregadas a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiaria y de entregar el predio al misma”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de las abjetivas que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe o*

66 letra y. 2013

la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.

- 6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovada o no, considerando el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

- 1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, o cuyo orga se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

*Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013**

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción , Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

**RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:**

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

- “a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.*

**RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021**

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en los predios Nos. 144975, 564153 y 564155, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: sede social, batería sanitaria, camerinos, viseras y un bar, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

La entrega del convenio de administración y uso es de forma TOTAL para los predios 144975 y 564155, y PARCIAL para el predio No. 564153, de acuerdo a los siguientes linderos y áreas:

El predio No. 144975, tiene un área total de 8303,27 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de 85,09 metros, con la calle S13F Luis Dresel; SUR. - En una extensión de 70,79 metros con el predio No. 564153; ESTE. - En una extensión de 93,40 metros con la calle Oe2B; y, OESTE. - En una extensión de 122,09 metros con Propiedades Particulares.

El predio No. 564153, tiene un área total de 5546,74 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de 119,57 metros, con el Predio No. 144975 y la calle Guillermo Wickmann; SUR. - En una extensión de 42,72 metros con la calle S14 Maximiliano Ontaneda; ESTE. - En una extensión de 106,21 metros con Propiedades Particulares; y, OESTE. - En una extensión de 101,87 metros con la Av. Teniente Hugo Ortiz y Propiedades Particulares.

El predio No. 564155 tiene un área parcial de 649,06 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE. - En una extensión de 32,44 metros, con Propiedades Particulares; SUR. - En una extensión de 27,90 metros con la calle S13J Guillermo Wickmann; ESTE. - En una extensión de 18,22 metros con Propiedades Municipales; y, OESTE. - En una extensión de 26,05 metros con la calle Guillermo Wickmann.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:**

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.  
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

#### LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

#### EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades

- propias de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
  3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
  4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
  5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
  6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
  7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
  8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
  9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
  10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
  11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.

En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO**

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.

3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos, y plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS**

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa

no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

**CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

**LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

9.1 Se designa como Administrador del Convenio a ....., quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a ..... , quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:**

**10.1 El Administrador:**

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**10.2. El Supervisor:**

**10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

**10.2.2.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

**10.2.3.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.2.4.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

**10.3. El Fiscalizador:**

**10.3.1.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

**10.3.2.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

**10.3.3.** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**12.1.** Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de

verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

**12.2.** La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

**12.3.** Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

**12.4.** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

**12.5.** En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

**13.1.** Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**13.2.** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

**13.3.** El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

**13.4.** Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**a) "BENEFICIARIO":**

Dirección: Calle S13F Luis Dressel, barrio Clemente Ballén, parroquia San Bartolo, cantón Quito, Provincia de Pichincha  
Teléfono: 2638769  
Celular: 0984234319  
Correo: [ligadeportivaclementeballen@hotmail.com](mailto:ligadeportivaclementeballen@hotmail.com)

**b) ADMINISTRACION ZONAL:**

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga  
Teléfono: 33110803 / 804/805.  
Correo: se deberá detallar el correo del administrador del convenio

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo Ministerial Nro. 104 de 18 de septiembre del 2011, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén",
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2021-0469-OF de 19 de febrero del 2021, del BENEFICIARIO.
- d) Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O de 09 de septiembre del 2022, suscrito por la Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2022-0199.
- e) Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M de 29 de septiembre del 2022, suscrito por el Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable No. DGT-UTV-017, de 30 de agosto del 2022.
- f) Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M de 27 de enero del 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, mediante el cual se emite el Informe Social Favorable No. DGPD-02-2022 de 16 de enero del 2022.
- g) Mediante oficio No. GADDMQ-5THV-DMC-UCE-2022-2403-O de 28 de septiembre del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite los Informes

61 de setiembre y uno

Técnicos Favorables Nos. STHV-DMC-UCE-2022-2142, STHV-DMC-UCE-2022-2143 y STHV-DMC-UCE-2022-2144 de 23 de septiembre del 2022.

- h) Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-02012-M de 29 de septiembre del 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-114-2022 de 28 de septiembre del 2022.
- i) Mediante Informe Legal No. 330-DJ-2022 de 03 de octubre de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O de 03 de octubre de 2022, suscrito por la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ..... emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de ..... del 20XX.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO**

Luis Alfredo Heredia Espín  
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Alexandra Cajas	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

Señora Economista  
Lilet Stefania Hernandez Arboleda  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,  
Subrogante**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

**Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>**

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



Municipio  
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

<b>16</b>	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
<b>17</b>	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
<b>18</b>	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
<b>19</b>	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
<b>20</b>	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución\_no\_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Usuario responsable	Sistema	Fecha	Estado
Elaborado por: Leslie Sofía Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES**





**Municipio  
de Quito**

56 Cmo y ser

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2699-O**

**Quito, D.M., 23 de octubre de 2022**

**Asunto:** Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O. Borrador de convenio con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

**Procurador Metropolitano**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás

**ADMINISTRADORA ZONAL**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga Clemente Ballén Rev DAJ 22-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

**Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señorita Abogada

Daisy Ana Sáenz Quijije



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2699-O**

**Quito, D.M., 23 de octubre de 2022**

**Funcionaria Directiva 6  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-10-23	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-23	



**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

**Asunto:** Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 144975, 564153, 564155, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén". Exp. PM. No. 2019-01247

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

#### Petición

El señor Luis Heredia, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", mediante Oficio LCB/21-24/00020 de 02 de diciembre de 2021, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se le ayude con la aprobación del convenio de uso de suelo de los espacios municipales, predios 144975, 564153, 564155, con el fin de realizar trabajos en bien de la institución.

#### Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

dificultades detectadas para el curso normal de los varios de los de las solicitudes administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que “[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el “formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

octubre de 2022.”

**Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles**

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02012-M de 29 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado DMDR-AFR-CDU-114-2022, con criterio favorable.

2. La Arq. Elizabeth Jara Muñoz, Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-114-2022 de 28 de septiembre de 2022, en su parte pertinente manifestó:

*“3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén está ubicada en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, los predios son 144975, 564153 y 564155, y cuentan con equipos masculinos y femeninos, en la que los deportistas cuentan con la disciplina deportiva como fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. Los predios referidos son utilizados específicamente para los torneos de Fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.*

*4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en los predios municipales 144975, 564153 y 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.*

*5. En cuanto a infraestructura, los predios de propiedad municipal ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.*

*6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén.*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

### 1. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de los predios municipales 144975, 564153 y 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo [...].”*

3. La Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O de 09 de septiembre de 2022, indicó:

*“Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0199 de 09 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0144975-0564153-0564155, con todos los justificativos de titularidad de dominio.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Clemente Ballén”.*

*Así como también informo que, se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-3861-O de 10 de diciembre de 2022, y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2021-0357 de 10 de diciembre de 2021. ”*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0199 de 09 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

#### **“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)**

*Los predios N° 0144975 (C.C. 31104-03-002), N° 0564153 (C.C. 31104-03-003) y N° 0564155 (C.C. 31104-20-008) catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e) [...].*

#### **3.3 CATEGORÍA**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, los inmuebles:*

- *Predio No. 0144975 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***
- *Predio No. 0564153 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***
- *Predio No. 0564155 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

### **3.4 FIGURA LEGAL**

*De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que los predios No. 0144975 - 0564153 - 0564155, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.*

### **4. CONCLUSIONES**

*Los predios No. 0144975 - 0564153 - 0564155, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén".*

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O de 28 de septiembre de 2022, informó:

*"[...] la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir los Informes Técnicos Nros. STHV-DMC-UCE-2142, STHV-DMC-UCE-2143 y STHV-DMC-UCE-2144 de 23 de septiembre de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles con predios Nos. 144975, 564153 y 564155, clave catastral No. 31104-03-002, 31104-03-003 y 31104-20-008, respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente los Informes técnicos Nros. STHV-DMC-UCE-2022-0941 y STHV-DMC-UCE-2022-0942 remitidos mediante Oficio*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1135-O de 13 de mayo de 2022, al igual que el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1447 remitido mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O de 17 de junio de 2022.

*Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”*

6. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O de 03 de octubre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-017 de 30 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

**“DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO**

*“[. . .] Los predios N° 144975, 564153, 564155 se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Clemente Ballén entre las calles: Av. Teniente Hugo Ortiz y Calle S14 Maximiliano Ontaneda.*

*El área solicitada en convenio es por la totalidad del predio Nro. 144975, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 8303,27 m2 (área TOTAL de levantamiento). El área solicitada en convenio es por la totalidad del predio Nro. 564153, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 5546,74m2 área TOTAL de levantamiento).*

*El área solicitada en convenio es por la parcialidad del predio Nro.564155, el estado del*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 649.06 m<sup>2</sup> (área PARCIAL de levantamiento).

**CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 144975 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con calle S13F Luis Dressel	85,09	m
Lindero Sur	Con predio 564153	70,79	m
Lindero Este	Con calle Oe2B	93,40	m
Lindero Oeste	Con propiedades particulares	122,09	m
Superficie	Área (levantamiento)	8303, 27	m <sup>2</sup>

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 564153 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con predio 144975 y calle Guillermo Wickmann	119.57	m
Lindero Sur	Con calle S14 Maximiliano Ontaneda	42.72	m
Lindero Este	Con propiedades particulares	106,21	m
Lindero Oeste	Con Av. Teniente Hugo Ortiz, propiedades particulares	101.87	m
Superficie	Área (levantamiento)	5546.7	m <sup>2</sup>

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 564155, son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con propiedades particulares	32,44	m
Lindero Sur	Con S13J Guillermo Wickmann	27.90	m
Lindero Este	Con propiedades municipales	18.22	m
Lindero Oeste	Con S13J Guillermo Wickmann	26.05	m
Superficie	Área (parcial levantamiento)	649.06	m <sup>2</sup>

**ESTADO DEL PREDIO**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 144975, se puede indicar lo siguiente:*

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito.*
- *El área solicitada en convenio es de 8303, 27 m<sup>2</sup>, según levantamiento.*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.*

*Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 564153, se puede indicar lo siguiente:*

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito.*
- *El área solicitada en convenio es de 5546,74 m<sup>2</sup>. según levantamiento topográfico.*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.*

*Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 564155, se puede indicar lo siguiente:*

- *El predio es de propiedad del Municipio de Quito.*
- *El área solicitada en convenio es de 649.06 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico.*
- *El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.*

### **CONCLUSIONES**

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 144975 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 8303, 27, ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 144975. Uso del predio N° 564153 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 5546,74 ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564153. Uso del predio N° 564155 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 649.06 ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564155.**"*

8. La Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, señora Andrea Alvarado, mediante Informe Social No. DGPD-02-2022 de fecha de inspección 16 de enero de 2022, en la parte pertinente manifestó:

*"La inspección y verificación de los espacios solicitados se realizó conjuntamente con los directivos de la Liga deportiva presidida por el señor, y el coordinador parroquial de San Bartolo, por parte de la Administración Eloy Alfaro.*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*Durante la inspección se conversó con moradores colindantes del barrio, para informar el pedido de la dirigencia deportiva para la administración de los espacios por parte de la Liga barrial, quienes cuentan (sic) personería jurídica, la comunidad manifiesta que no tienen inconveniente alguno.*

*También se conversó con el presidente del Comité Barrial, Sr. Darwin Rodríguez, quien manifiesta que no tienen problema y que existe una relación armónica entre la dirigencia barrial y deportiva, pues se han reunido en algunas ocasiones para dialogar sobre el barrio. En este espacio se indica que los espacios deportivos podrán ser utilizados por la comunidad de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna con la dirigencia de la liga deportiva.*

*Durante la inspección se pudo (sic) determinar que, en el predio junto a la Sede social de la Liga Clemente Ballén, existe una vivienda que se encuentra utilizada por la familia Arias-Rosero; la misma que tiene un contrato de arrendamiento, con el Municipio de Quito y los ocupantes, motivo por el cual se respetará la ocupación de esta vivienda.*

#### 6. CONCLUSIÓN

*De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad para la utilización los espacios para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista una coordinación oportuna con la liga barrial para la ocupación de este bien inmueble.*

*Por lo expuesta y al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan"*

9. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 330-DJ-2022 de 03 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

#### "3.- ANÁLISIS:

*De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que los predios No. 44975, 564153 y 564155, Clave Catastral 31104 03 002, 31104 03 003 y 31104 20 008, respectivamente, son de propiedad municipal y se encuentran ubicados en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de -acuerdo a lo manifestado por la Dirección*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.*

*La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, es filial a la Unión de Ligas Independientes de Pichincha. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 167, de 2 de marzo del 2001, emitido por el Ministerio del Deporte, entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo No. 104, de 18 de septiembre del 2011, reformada reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0469-OF, de 19 de febrero del 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, de la Secretaría del Deporte, señala que queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo No. 167, de 2 de marzo de 2001.*

*Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 22 de diciembre del 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 22 de diciembre del 2020, hasta el 22 de diciembre del 2024, según el tiempo estipulado en el Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por el señor LUIS ALFREDO HEREDIA ESPÍN, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.*

#### **4.- CONCLUSIÓN:**

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso total de los predios 144975 y 564155 y de forma parcial el predio No. 564153, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "CLEMENTE BALLÉN".*

**10.** La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastas, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2699-O de 23 de octubre de 2022, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite el borrador de convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

**Fundamentos jurídicos**

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El Artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece:

*“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.*

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*

4. El Art. 417, literal e), ibídem, determina que:

*“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

*Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.*

*Constituyen bienes de uso público: [...]*

*e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; [...]*

5. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

*“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

*La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:*

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

6. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

7. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

8. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

#### **Análisis y criterio jurídico**

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en los predios Nos. 144975, 564153 y 564155, con claves Catastrales Nos. 31104 03 002, 31104 03 003 y 31104 20 008, ubicados en la Av. Tcniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

San Bartolo, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"; (ii) sobre los predios requeridos el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en las fichas técnicas remitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O de 28 de septiembre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Municipio  
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O

Anexos:

- DGT-UTV-017 CLEMENTE BALLEEN-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022-Model-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022.dwg
- GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O.pdf
- informe\_tecnico\_n°0199\_-\_predio\_n°0144975\_-\_0564153\_y\_0564155-signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2142\_1-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2143\_1-signed-signed-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2144\_1-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02012-M.pdf
- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_clemente\_ballen-signed-signed-signed.pdf
- 5509.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M.pdf
- informe\_liga\_clemente\_ballen.pdf
- PROYECTO DE RESOLUCIÓN LIGA CLEMENTE BALLÉN.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M.pdf
- Informe Legal 330 Liga Clemente Ballén.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2699-O.pdf
- Borrador de Convenio Liga Clemente Ballén Rev DAJ 22-10-22.docx
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
**Sustaneador**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
Funcionario Directivo 10  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor  
David Alejandro Chiriboga Zumárraga  
Servidor Municipal 4  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor  
Edison Xavier Yopez Vinueza  
Lider de Equipo  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Descripción	Stylas Responsable	Stylas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-10-26	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-10-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-10-28	



Firmado electrónicamente por:  
PAUL ESTEBAN ROMERO OSORIO





**Municipio  
de Quito**

47 Octubre y sech

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O ✓

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

**Asunto:** Expediente y borrador de convenio de administración y uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén. Predios 144975 a 564153 - 564155.

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud y recopilación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "*Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito*", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

**Documentos Habilitantes:**

Mediante Oficio No. LCB/21-24/00020, de 2 de diciembre del 2021, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", solicitó del Convenio de Uso del Espacio Deportivo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M, de 27 de enero del 2022, la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-02-2022, de 16 de enero del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O, de 9 de septiembre del 2022, la Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

Inmuebles Subrogante, remitió el Informe Técnico Favorable con código DMGBI-AT-2022-0199, de 9 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O, de 28 de septiembre del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió los Informes Técnicos Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2142, STHV-DMC-UCE-2022-2143 y STHV-DMC-UCE-2022-2144, de 23 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02012-M, de 29 de septiembre del 2022, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-114-2022, de 28 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M, de 29 de septiembre del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable con código No. DGT-UTV-017, de 30 de agosto del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

Mediante Informe No. 330-DJ-2022, de 3 de octubre del 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, con la Liga Deportiva Barrial y parroquial "Clemente Ballén".

#### Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Municipio  
de Quito

46 Cuervo y 3012

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M

Anexos:

- DGT-UTV-017 CLEMENTE BALLEEN-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022-Model-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022.dwg
- GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O.pdf
- informe\_tecnico\_n°0199\_-\_predio\_n°0144975\_-\_0564153\_y\_0564155-signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2142\_1-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2143\_1-signed-signed-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2144\_1-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02012-M.pdf
- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_clemente\_ballen-signed-signed-signed.pdf
- 5509.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M.pdf
- informe\_liga\_clemente\_ballen.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLÉN.docx
- PROYECTO DE RESOLUCIÓN LIGA CLEMENTE BALLÉN.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M.pdf
- Informe Legal 330 Liga Clemente Ballén.pdf

Copia:

Señora  
Margarita Oñate Orozco  
**Auxiliar de Servicios**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL**

Señor Arquitecto  
Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señor Arquitecto  
Andres Vinicio Alvarado Rodriguez  
**Analista de Obras Públicas**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O**

**Quito, D.M., 03 de octubre de 2022**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

<b>Acción</b>	<b>Siglas Responsable</b>	<b>Siglas Entidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-10-03	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-03	



Escudo electrónico por:  
**NATALY PATRICIA  
AVILES PASTAS**





**INFORME LEGAL N° 330-DJ-2022**

<b>1.- OBJETO TRÁMITE:</b>	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>2.- SOLICITANTE:</b>	LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"
<b>3.- PROPIETARIO:</b>	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>4.- No. DE PREDIO:</b>	144975 – 564153 - 564155
<b>5.-CLAVE CATASTRAL:</b>	31104 03 002 - 31104 03 003 - 31104 20 008
<b>6.- PARROQUIA:</b>	SAN BARTOLO
<b>7.- BARRIO/URB.:</b>	CLEMENTE BALLÉN
<b>8.- FECHA:</b>	3 de octubre del 2022

Revisados los documentos constantes en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M, de 29 de septiembre del 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, se desprende lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio No. LCB/21-24/00020, de 2 de diciembre del 2021, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", solicitó del Convenio de Uso del Espacio Deportivo.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M, de 27 de enero del 2022, la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-02-2022, de 16 de enero del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O, de 09 de septiembre del 2022, la Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, remitió el Informe Técnico Favorable con código DMGBI-AT-2022-0199, de 9 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O de 28 de septiembre del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió los Informes Técnicos Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2142, STHV-DMC-UCE-2022-2143. STHV-DMC-UCE-2022-2144, de 23 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquia "Clemente Ballén".

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-02012-M, de 29 de septiembre del 2022, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-114-2022, de 28 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M, de 29 de septiembre del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable con código No. DGT-UTV-017, de 30 de agosto del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén".

**2.- BASE LEGAL:**

**2.1 Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



## Municipio de Quito

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

### 2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 415 determina: “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 417 manifiesta “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.



### 2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3531, manifiesta: **Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

El artículo 3532, determina: **“Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.

El artículo 3534, señala: **“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.**

El artículo 3535, indica: **“Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3536, indica: **“Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización”.

El artículo 3537, manda: **“De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo”.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.

El artículo 3539 determina: **“De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.

El artículo 3546 indica: **“Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte



## Municipio de Quito

*del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*

*De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario".*

### **2.4.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:**

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **2.5.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:**

El artículo 5, señala: "*De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*".

### **3.- ANÁLISIS:**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que los predios No. 44975, 564153 y 564155, Clave Catastral 31104 03 002, 31104 03 003 y 31104 20 008, respectivamente, son de propiedad municipal y se encuentran ubicados en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, es filial a la Unión de Ligas Independientes de Pichincha. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 167, de 2 de marzo del 2001, emitido por el Ministerio del Deporte, entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo No. 104, de 18 de septiembre del 2011, reformada reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2021-0469-OF, de 19 de febrero del 2021, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, de la Secretaría del Deporte, señala que queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo No. 167, de 2 de marzo de 2001.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 22 de diciembre del 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 22 de diciembre del 2020, hasta el 22 de diciembre del 2024, según el tiempo estipulado en el Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por el señor LUIS ALFREDO HEREDIA ESPÍN, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.



**4.- CONCLUSIÓN:**

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso total de los predios 144975 y 564155 y de forma parcial el predio No. 564153, con la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "CLEMENTE BALLÉN".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



BRAYAN  
GABRIEL MIER

Abg. Gabriel Mier Mora  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2022-10-03	



**Municipio  
de Quito**

de [nombre] y [apellido]

**Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02012-M**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sra. Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

**ASUNTO:** Convenio de Administración y uso de los predios 144975, 564153 y 564155 a favor de la de la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén Exp. PM Nro. 2019-01247

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O de 07 de septiembre de 2022, en el que solicita: "(...) que se actualicen los informes según su competencia, de los predios 144975, 564153 y 564155 de propiedad municipal, que forman parte de las áreas deportivas y recreativas, sean entregadas mediante convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén, conforme a las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana en casos análogos".

De lo anteriormente mencionado, se adjunta el informe numerado DMDR-AFR-CDU-114-2022, con criterio *favorable*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**SECRETARIO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Referencias:  
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02012-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

Anexos:

- DMGBI-2019-01402 .pdf
- DMGBI-2019-01782 .pdf
- GADDMQ-PM-2022-2398-O.pdf
- Oficio 2019-01247.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975\_2-signed-signed.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de Territorio v1.pdf
- DGT-UTV-017 CLEMENTE BALLEEN-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 SET-2022-Model.pdf
- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_clemente\_ballen-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Roberto Santiago Túquerrez Sandoval  
Técnico de Apoyo Administrativo  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Signas Responsable	Signas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rstst	SERD-DMDR	2022-09-28	
Revisado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2022-09-28	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-09-29	
Aprobado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2022-09-28	



Firmado electrónicamente por:  
LUIS ALBERTO  
CALLE GUTIERREZ



4 Cuarta y uno

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	Versión 1.0 <b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-114-2022

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio LCB21-24/0020 02 de diciembre de 2021, el Sr. Luis Heredia, presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, solicitó la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en los predios de propiedad municipal 144975, 564153 y 564155, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo y utilizado por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén.

**2. DESARROLLO DEL INFORME**

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén fue fundada el 23 de noviembre de 1985 y es filial a la Unión de Ligas, provincia de Pichincha. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 167 de 02 de marzo de 2001, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legal y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Luis Alfredo Heredia Espín como Presidente, Rocío de las Mercedes Salazar Benalcázar como Vicepresidente, Jenny Patricia Arellano Núñez como Secretaria y Edwin Oswaldo Quishpe Panchi como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 22 de diciembre de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2024, y se registró en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 19 de febrero de 2021.
3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén está ubicada en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, los predios son 144975, 564153 y 564155, y cuentan con equipos masculinos y femeninos, en la que los deportistas cuentan con la disciplina deportiva como fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. Los predios referidos son utilizados específicamente para los torneos de Fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Municipio  
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y  
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:  
DMDR-AFR-CDU-114-  
2022

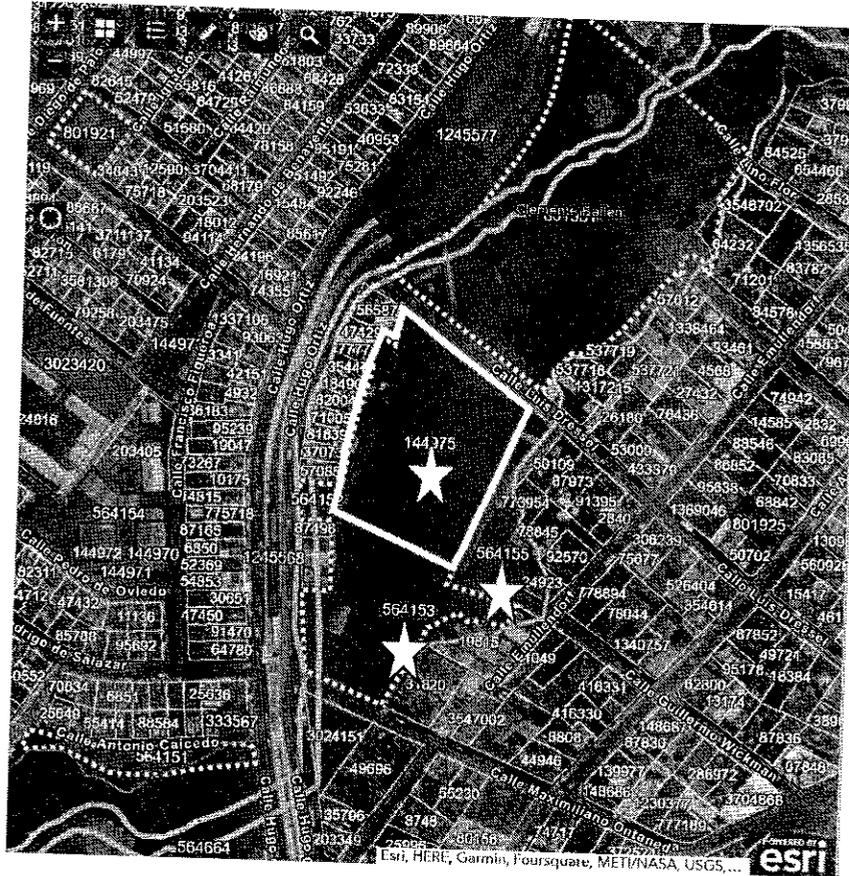


Imagen de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en los predios municipales 144975, 564153 y 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

40 Oscar

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	Versión 1.0 <b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-114-2022



 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02  Versión 1.0
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	<b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-114-2022



Imágenes de actividades deportivas

5. En cuanto a infraestructura, los predios de propiedad municipal ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén.

### 3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de los predios municipales 144975, 564153 y 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

### 4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	<b>CODIGO DE PROCESO:</b> CTP-CGT-SP-01-F02  Versión 1.0  <b>CODIGO INTERNO:</b> DMDR-AFR-CDU-114-2022
	<b>INFORME DE TÉCNICO</b>	

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Sr. Santiago Tuquerrez Sandoval	Técnico Administrativo Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL</b>
Sra. Cristina Basantes	Técnico de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>CRISTINA ALEJANDRA BASANTES CALERO</b>
Arq. Elizabeth Jara Muñoz	Directora Metropolitana de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ</b>



**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Respuesta a Oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O - Actualización de informes técnicos para posible Convenio de Administración y Uso - Liga Barrila Parroquial Clemente Ballén

Señor Arquitecto  
Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O, de 19 de septiembre de 2022, mediante el cual informa y solicita lo siguiente: "(...) *En atención al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O de 17 de junio de 2022 por medio del cual su Dirección remite a esta Administración Zonal los informes técnicos signados con los códigos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0940, correspondiente al predio Nro. 144975, STHV-DMC-UCE-2022-0941, correspondiente al predio Nro. 564153, STHV-DMC-UCE-2022-0942, correspondiente al predio Nro. 564155, todos con criterio desfavorable.*

Al respecto remito la siguiente documentación:

- *Levantamiento topográfico de los tres predios en mención, cabe destacar que el área de convenio en el predio 564155, es PARCIAL, y en los otros dos predios es TOTAL.*
- *Informe técnico Nro. DGT-UT-017, con criterio favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro.*
- *Informe técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0199, con criterio favorable respecto a la titularidad de dominio de los predios antes mencionados, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O de 09 de septiembre de 2022, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*

*En virtud de lo expuesto solicito la actualización de los Informes de su competencia antes mencionados, con criterio favorable o desfavorable. (...)*

Antecedentes:

Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1135-O de 13 de mayo de 2022, esta Dirección en atención al Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2992-O, remite los Informes Técnicos Nos. STHV-DMC-UCE-2022-0940, STHV-DMC-UCE-2022-0941 y STHV-DMC-UCE-2022-0942 del 27 de abril de 2022.

Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0152-M de 19 de mayo de 2022, mediante el cual informa y solicita lo siguiente: "(...) *solicito muy comedidamente, remita los informes según su competencia con la brevedad que el caso amerita, con el fin de continuar con el tramite respectivo, los cuales deben tener el criterio Favorable o Desfavorable (...)*



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0152-M, esta Dirección remite Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O de 17 de junio de 2022, mediante el cual se procede a rectificar el informe No. STHV-DMC-UCE-2022-0940 dejando sin validez, y se emite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1447 respecto al predio Nro. 144975.

Al respecto, le manifiesto:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

*“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”* (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

*“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”* (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir los **Informes Técnicos Nros. STHV-DMC-UCE-2142, STHV-DMC-UCE-2143 y STHV-DMC-UCE-2144** de 23 de septiembre de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles con predios Nos. 144975, 564153 y 564155, clave catastral No. 31104-03-002, 31104-03-003 y 31104-20-008, respectivamente, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente los Informes técnicos Nros. STHV-DMC-UCE-2022-0941 y STHV-DMC-UCE-2022-0942 remitidos mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1135-O de 13 de mayo de 2022, al igual que el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1447 remitido mediante Oficio No.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O de 17 de junio de 2022.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente. ✓

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O

Anexos:

- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_clemente\_1-signed-signed-1-signed.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_predio3-signed-signed-signed.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_predio\_2-signed-signed-signed.pdf
- SOLICITA EL CONVENIO DE USO DE SUELO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE LA LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL CLEMENTE BALLEEN
- GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O.pdf
- dgt-utv-017\_clemente\_ballen-signed-signed.pdf
- informe\_tecnico\_n°0199\_-\_predio\_n°0144975\_-\_0564153\_y\_0564155-signed (1).pdf
- clemente\_ballen\_144975\_set-2022-model.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022.dwg
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2142\_1-signed-signed (1)-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2143\_1-signed-signed-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2144\_1-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta  
Myrian Piedad Choto Caisaguano  
Servidor Municipal 8  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
**CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O**

**Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022**

Acción	St Elias Responsable	St Elias Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erika Paola Gudiño Fonseca	eg	STHV-DMC-UCE	2022-09-22	
Revisado por: Gabriela Patricia Melo Castillo	gpmc	STHV-DMC-UCE	2022-09-22	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-23	
Aprobado por: Joselito Geovanoy Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-28	



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELITO GEOVANNY  
ORTIZ CARRANZA**





35 Tiemto yca12



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

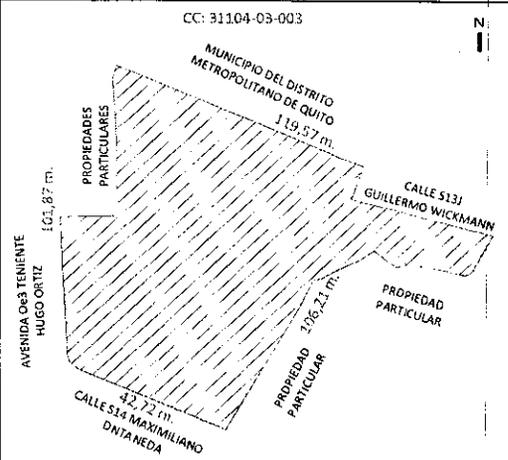
UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

PAG. 1 de 1

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO

INFORME TECNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2143

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b>	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 5.545,22 m2 ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 5.546,74 m2			
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):	
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 31104-03-003 PREDIO : 564153 RAZÓN : De Propiedad Municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e).			
1.3.- UBICACIÓN:		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):	
PARROQUIA : SAN BARTOLO BARRIO/SECTOR : CLEMENTE BALLEEN ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : S14 MAXIMILIANO ONTANEDA - S/N			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y CALLE S13J GUILLERMO WICKMANN	119,57	m.
SUR	CALLE S14 MAXIMILIANO ONTANEDA	42,72	m.
ESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	106,21	m.
DESTE	AVENIDA Oe3 TENIENTE HUGO ORTIZ Y PROPIEDADES PARTICULARES	101,87	m.
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O de 19 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Este Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O de 19 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 564153. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro.564153.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-D	19/09/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 Firmado electrónicamente por: <b>ERIKA PAOLA GUDIÑO FONSECA</b> Arq. Erika Gudino F. Técnico Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: <b>GABRIELA PATRICIA MELO CASTILLO</b> Ing. Gabriela Melo C. Responsable Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA</b> Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.

34 Tanti y cuti

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO

INFORME TECNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2144

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) :	920,00 m2		
AREA PARCIAL REQUERIDA :	649,06 m2		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL) :	
PROPIETARIO :	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL :	31104-20-008		
PREDIO :	564155	4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):	
RAZÓN :	De Propiedad Municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Art. 417 literales d) y e).		
1.3.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA :	SAN BARTOLO		
BARRIO/SECTOR :	CLEMENTE BALLEN		
ZONA :	ELOY ALFARO		
DIRECCIÓN :	S13J GUILLERMO WICKMANN - S13-57		
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE :	MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PROPIEDAD PARTICULAR 32,44 m.		
SUR :	CALLE S13J GILLERMO WICKMANN 27,90 m.		
ESTE :	PROPIEDADES PARTICULARES 18,22 m.		
OESTE :	CALLE Oe2B 26,05 m.		
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O de 19 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro.			
Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.			
El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O de 19 de septiembre de 2022 sobre el área PARCIAL del predio No. 564155.			
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro.564155.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O	19/09/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 Firmado electrónicamente por: <b>ERIKA PAOLA GUDINO FONSECA</b> Arq. Erika Gudino F. Técnico Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: <b>GABRIELA PATRICIA MELO CASTILLO</b> Ing. Gabriela Melo C. Responsable Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA</b> Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022

**Asunto:** Solicitud de actualización de informes técnicos para posible Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial y Parroquial Clemente Ballén

Señor Ingeniero

Joselito Geovanny Ortiz Carranza

Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O de 17 de junio de 2022 por medio del cual su Dirección remite a esta Administración Zonal los informes técnicos signados con los códigos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0940, correspondiente al predio Nro. 144975, STHV-DMC-UCE-2022-0941, correspondiente al predio Nro. 564153, STHV-DMC-UCE-2022-0942, correspondiente al predio Nro. 564155, todos con criterio desfavorable.

Al respecto remito la siguiente documentación:

- Levantamiento topográfico de los tres predios en mención, cabe destacar que el área de convenio en el predio 564155, es PARCIAL, y en los otros dos predios es TOTAL.
- Informe técnico Nro. DGT-UT-017, con criterio favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro.
- Informe técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0199, con criterio favorable respecto a la titularidad de dominio de los predios antes mencionados, anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O de 09 de septiembre de 2022, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

En virtud de lo expuesto solicito la actualización de los Informes de su competencia antes mencionados, con criterio favorable o desfavorable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0334-O**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2022**

**Referencias:**

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1577-O

**Anexos:**

- SOLICITA EL CONVENIO DE USO DE SUELO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE LA LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL CLEMENTE BALLEEN
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_clemente\_1-signed-signed-1-signed.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_predio\_2-signed-signed-signed.pdf
- informe\_tipo\_convenio\_de\_uso\_escenarios\_deportivos\_predio3-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O.pdf
- informe\_tecnico\_n°0199\_-\_predio\_n°0144975\_-\_0564153\_y\_0564155-signed (1).pdf
- dgt-utv-017\_clemente\_ballen-signed-signed.pdf
- clemente\_ballen\_144975\_set-2022-model.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022.dwg

**Copia:**

Señor Arquitecto  
Andrés Vinicio Alvarado Rodríguez  
**Analista de Obras Públicas**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

Señora  
Margarita Oñate Orozco  
**Auxiliar de Servicios**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL**

Acción	Signatario Responsable	Signatario Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrés Vinicio Alvarado Rodríguez	avar	AZEA-DGT-UOP	2022-09-19	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-19	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-19	



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO  
MANOSALVAS RUEDA**



**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M**

**Quito, D.M., 27 de enero de 2022**

**PARA:** Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Informe social Liga barrial y parroquial "Clemente Ballén"

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2992-O, mediante el cual solicita Informe social por la posible suscripción del Convenio de Uso entre el Municipio de Quito y la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" de la parroquia San Bartolo, la Dirección de Gestión Participativa emite informe social para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez  
**DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2992-O

Anexos:

- SOLICITA EL CONVENIO DE USO DE SUELO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE LA LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL CLEMENTE BALLEEN  
- Informe\_liga\_clemente\_ballén.pdf

Copia:

Sr. Lcdo. Luis Alfonso Delgado Vallejos  
**Coordinador Parroquial**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto  
**Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

Acción	Stgo. Responsable	Stgo. Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alfonso Delgado Vallejos	ladv	AZEA-DGP	2022-01-26	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-01-27	



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M

Quito, D.M., 27 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:  
ANDREA KATHERINE  
ALVARADO RODRIGUEZ





Informe social No. DGPD-02-2022  
Administración Zonal Eloy Alfaro

1. ANTECEDENTES

En atención al Memorando No. GADDMQ- AZEA-AZ-2021-2992-O, mediante el cual los representantes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, de la Parroquia San Bartolo, solicitan la posible suscripción del Convenio de Uso y Administración de 3 predios municipales ubicados en las instalaciones y escenarios deportivos con No. 144975, 56153, 56155, ubicados en el barrio Clemente Ballén.

2. DATOS GENERALES

Fecha de la inspección: 16 de enero del 2022  
Responsable: Alfonso Delgado, coordinador de la parroquia

Identificación	Fotografía
<p>Predios municipales No. 144975, 564153, 564155, ubicados en el barrio Clemente Ballén.</p> <p>Uso del Predio: Áreas deportivas, sede social con sus respectivas baterías sanitarias, camerinos, viseras y bares, en las canchas deportivas y sus alrededores</p>	
<p><b>Ubicación</b></p>	
<p>Barrio: Clemente Ballén Parroquia: San Bartolo Zona: Eloy Alfaro</p>	
<p><b>Características</b></p> <p>Los predios se encuentran ubicados dentro del barrio Clemente Ballén con diferentes números de predios. La Liga es considerada como entidad jurídica con acuerdo Ministerial No. 167 del 2 de marzo del 2001, tiempo en el cual las instalaciones han sido administradas por los directivos de la Liga, cuentan con camerinos, tribunas y baterías sanitarias.</p>	
<p><b>Estado actual del terreno</b></p> <p>Las áreas solicitadas por parte de la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén, han funcionado tradicionalmente como área recreativa, y deportiva.</p>	



<b>Peticionario</b>	
Liga deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	
<b>Observaciones</b>	
En la actualidad los predios municipales están siendo utilizados por la Liga Deportiva desarrollando actividades deportivas y de esparcimiento, fomentando la salud, el deporte y la recreación.	

### 3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales	
<b>Nombre:</b>	"Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén "
<b>Organización y tiempo de funcionamiento</b>	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, filial a la "UDLI" Unión de Ligas Independientes de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.
<b>Tipo de institución</b>	Liga Deportiva Barrial
<b>Objetivo de la organización</b>	Promover la salud la recreación y el deporte en las disciplinas deportivas de fútbol, e indor fútbol, micro fútbol, fútbol femenino, masculino e infantil, para la comunidad en general.
<b>Estructura orgánica</b>	Actualmente se encuentra integrado por 47 equipos de máxima, 10 equipos de master 40 y 10 de master 50 además se cuentan con 18 clubes femeninos, y 10 equipos de niños.

### 4. TAREAS REALIZADAS

La inspección y verificación de los espacios solicitados se realizó conjuntamente con los directivos de la Liga deportiva presidida por el señor, y el coordinador parroquial de San Bartolo, por parte de la Administración Eloy Alfaro.

Durante la inspección se conversó con moradores colindantes del barrio, para informar el pedido de la dirigencia deportiva para la administración de los espacios por parte de la Liga barrial, quienes cuentan personería jurídica, la comunidad manifiesta que no tienen inconveniente alguno.

También se conversó con el presidente del Comité Barrial, Sr. Darwin Rodríguez, quien manifiesta que no tienen problema y que existe una relación armónica entre la dirigencia barrial y deportiva, pues se han reunido en algunas ocasiones para dialogar sobre el barrio, En este

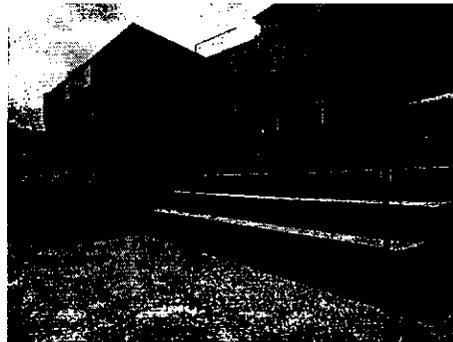
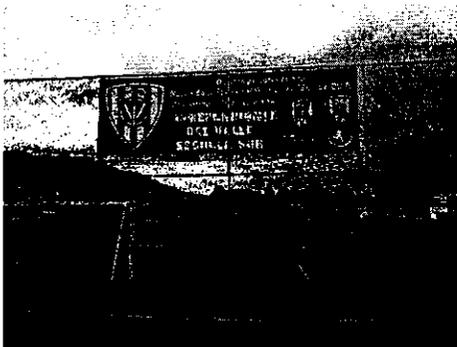


espacio se indica que los espacios deportivos podrán ser utilizados por la comunidad de forma gratuita, siempre con la coordinación oportuna con la dirigencia de la liga deportiva.

Durante la inspección se pudo determinar que en el predio junto a la Sede social de la Liga Clemente Ballén, existe una vivienda que se encuentra utilizada por la familia Arias-Rosero; la misma que tiene un contrato de arrendamiento, con el Municipio de Quito y los ocupantes, motivo por el cual se respetará la ocupación de esta vivienda.

## 5. REPORTE FOTOGRÁFICO

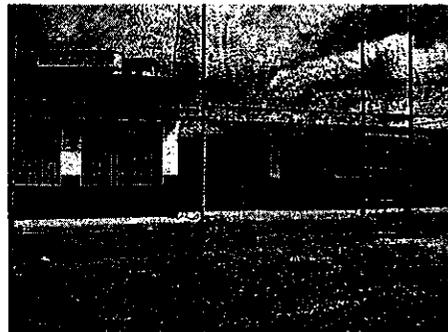
### CANCHA 1



### CANCHA 2



### SEDE SOCIAL CLEMENTE BALLÉN

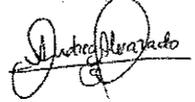




## 6. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la inspección realizada, se establece el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad para la utilización los espacios para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio, siempre y cuando exista un coordinación oportuna con la liga barrial para la ocupación de este bien inmueble.

Por lo expuesto y al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección de Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido, con el fin de que continúen con el trámite respectivo, siempre y cuando la Ley y las Ordenanzas Municipales así lo permitan.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Alfonso Delgado	Coordinador parroquial	
Revisado y aprobado por:	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN**  
**JURÍDICA**

**ASUNTO:** Informe técnico y expediente del proceso de Convenio de Administración y  
Uso a favor de la liga deportiva barrial Clemente Ballén predios  
Nro.144975, 564153, 564155

De mi consideración:

Una vez recopilada toda la documentación necesaria para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso a favor de la liga deportiva barrial Clemente Ballén, la cual solicita de manera TOTAL la ocupación del espacio deportivo ubicado en los predios Nro. 144975, 564153 y de forma PARCIAL la ocupación del espacio deportivo ubicado en el predio Nro. 564155, la Unidad de Territorio y Vivienda remite informe técnico Nro. DGT-UTV-017, con criterio favorable, para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y**  
**VIVIENDA**

Anexos:

- DGT-UTV-017 CLEMENTE BALLEEN-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022-Model-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 AUG 2022.dwg
- GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O.pdf
- informe\_tecnico\_n°0199\_-\_predio\_n°0144975\_-\_0564153\_y\_0564155-signed (1).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2403-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2142\_1-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2143\_1-signed-signed-signed.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2144\_1-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02012-M.pdf



**Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0313-M**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022**

- informe\_deportivo\_liga\_barrial\_clemente\_ballen-signed-signed-signed.pdf
- 5509.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0039-M.pdf
- informe\_liga\_clemente\_ballen.pdf

Copia:

Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez

**Analista de Obras Públicas**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez	avar	AZEA-DGT-UOP	2022-09-29	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-29	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-29	







Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

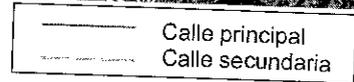
DGT-UTV-017

Dirección: Calle Principal: Av. Oe3 Teniente Hugo Ortíz Calle Secundaria: Calle Maximiliano Ontaneda

Ubicación

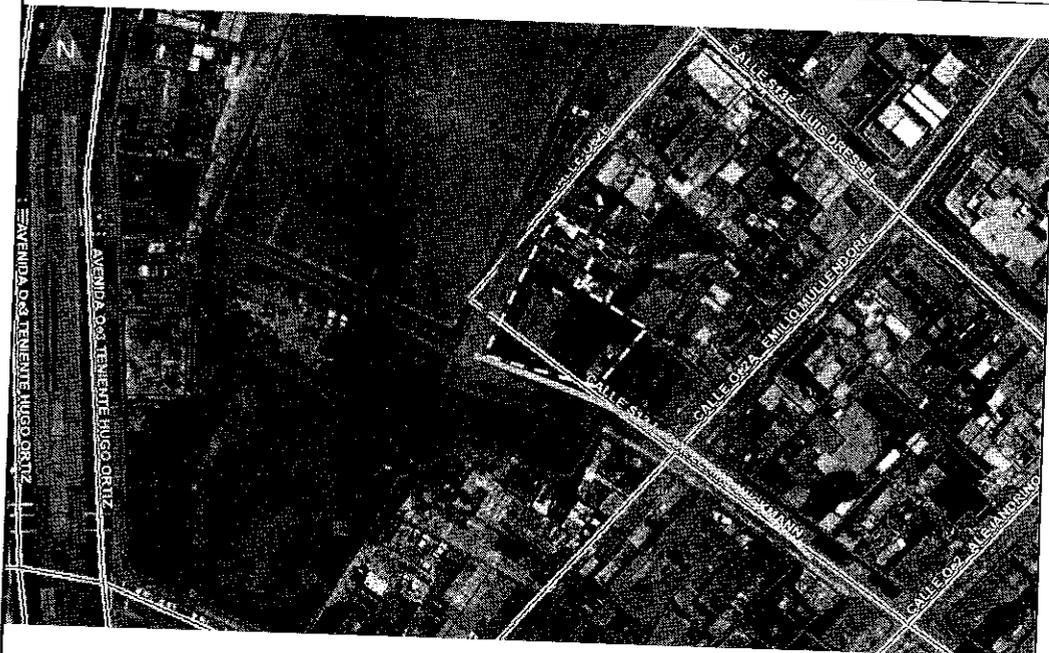


Predio: 564153

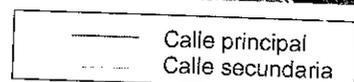


Dirección: Calle Principal: Calle Oe2B Calle Secundaria: Calle S13J Guillermo Wickmann

Ubicación



Predio: 564155



27 Vemb y siche

 <b>Municipio de Quito</b>	<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA</b>	<b>CODIGO:</b> DGT-UTV-017
	<b>INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL</b>	

Área de levantamiento Predio 144975	8303.27 m <sup>2</sup>	Área de escritura (SIREC-Q):	13680.00 m <sup>2</sup>
Fecha inspección:	18/03/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>
Área de levantamiento Predio 564153	5546.74 m <sup>2</sup>	Área de escritura (SIREC-Q):	5545,22 m <sup>2</sup>
Fecha inspección:	18/03/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>
Área de levantamiento Predio 564155	649.06 m <sup>2</sup>	Área de escritura (SIREC-Q):	920.00 m <sup>2</sup>
Fecha inspección:	18/03/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

#### DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 18 de marzo de 2021

Los predios N° 144975, 564153, 564155 se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, barrio Clemente Ballén entre las calles: Av. Teniente Hugo Ortiz y Calle S14 Maximiliano Ontaneda.

El área solicitada en convenio es por la totalidad del predio Nro. 144975, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 8303,27 m<sup>2</sup> (área TOTAL de levantamiento).

El área solicitada en convenio es por la totalidad del predio Nro. 564153, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 5546,74m<sup>2</sup> área TOTAL de levantamiento).

El área solicitada en convenio es por la parcialidad del predio Nro.564155, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 649.06 m<sup>2</sup> (área PARCIAL de levantamiento).



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-017

### CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 144975 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con calle S13F Luis Dressel	85,09	m
Lindero Sur	Con predio 564153	70,79	m
Lindero Este	Con calle Oe2B	93,40	m
Lindero Oeste	Con propiedades particulares	122,09	m
Superficie	Área (levantamiento)	<b>8303,27</b>	<b>m2</b>

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 564153 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con predio 144975 y calle Guillermo Wickmann	119,57	m
Lindero Sur	Con calle S14 Maximiliano Ontaneda	42,72	m
Lindero Este	Con propiedades particulares	106,21	m
Lindero Oeste	Con Av. Teniente Hugo Ortiz, propiedades particulares	101,87	m
Superficie	Área (levantamiento)	<b>5546.74</b>	<b>m2</b>

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 564155 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con propiedades particulares	32,44	m
Lindero Sur	Con S13J Guillermo Wickmann	27,90	m
Lindero Este	Con propiedades municipales	18,22	m
Lindero Oeste	Con Calle Guillermo Wickmann	26,05	m
Superficie	Área (parcial levantamiento)	<b>649.06</b>	<b>m2</b>

### ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 144975, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio es de **8303,27 m2**, según levantamiento
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 564153, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio es de **5546,74 m2** según levantamiento topográfico.
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

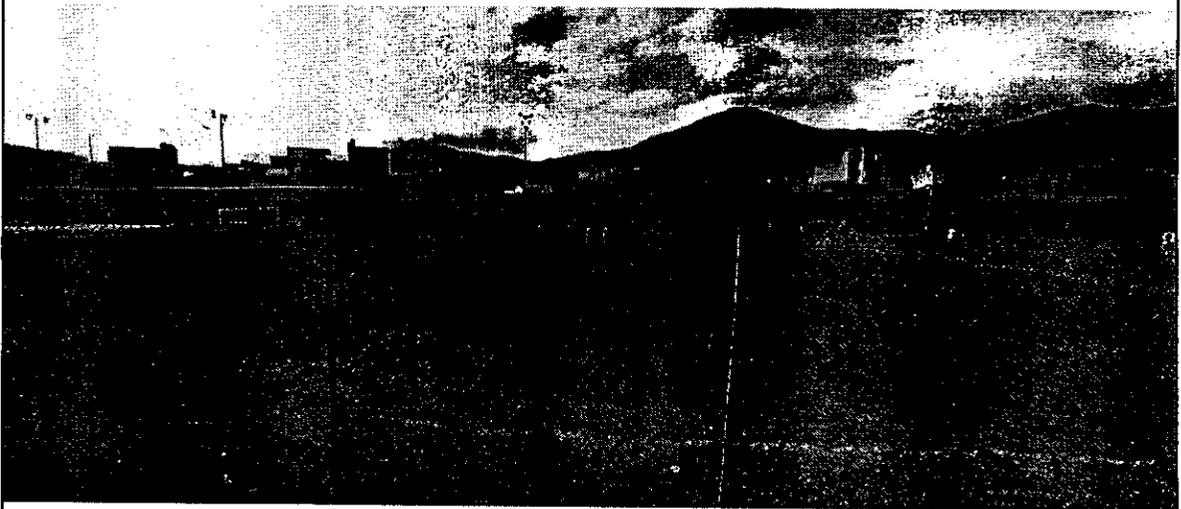
CODIGO:

DGT-UTV-017

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 564155, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio es de 649.06 m2 según levantamiento topográfico.
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.

FOTOGRAFIAS





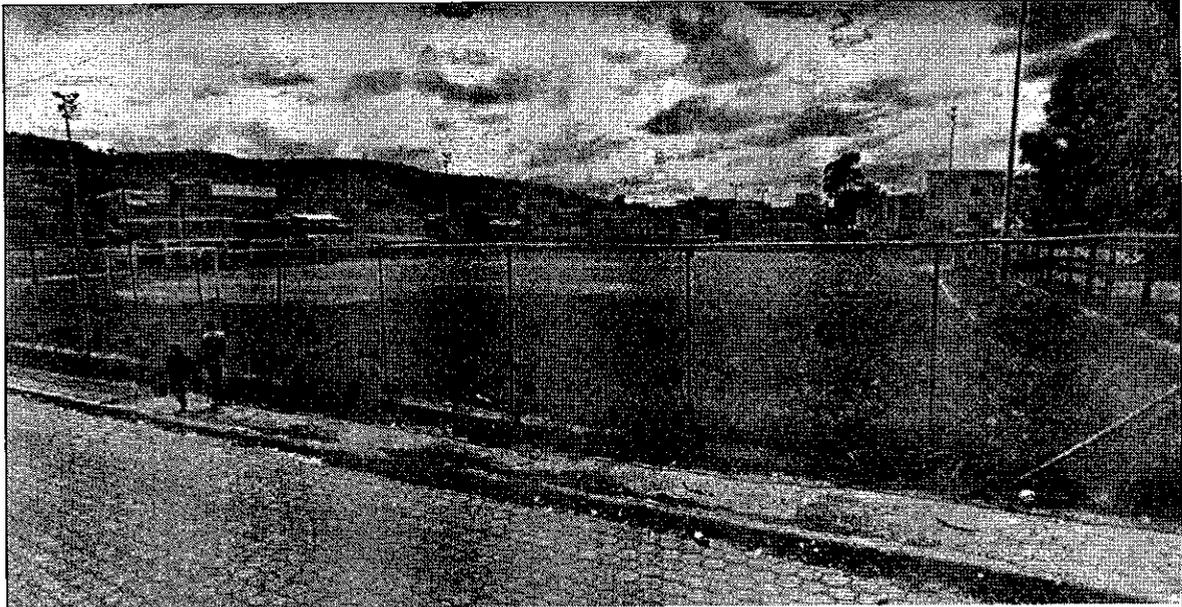
Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD  
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-017



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 144975 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 8303,27** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 144975. Uso del predio N° 564153 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 5546,74** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564153. Uso del predio N° 564155 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 649,06** ÁREA DE LEVANTAMIENTO del predio N° 564155.

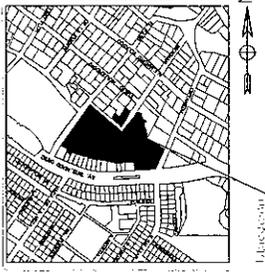
ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	30/08/2022	 Firmado electrónicamente por: ANDRES VINICIO ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	30/08/2022	 Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA

25 Feb 7 cm



Predir No. 584153  
Y. C. O. G. R. E. F. E. A. D. A. S.

1	8,971,001.00	8,971,001.00
2	8,971,002.00	8,971,002.00
3	8,971,003.00	8,971,003.00
4	8,971,004.00	8,971,004.00
5	8,971,005.00	8,971,005.00
6	8,971,006.00	8,971,006.00
7	8,971,007.00	8,971,007.00
8	8,971,008.00	8,971,008.00
9	8,971,009.00	8,971,009.00
10	8,971,010.00	8,971,010.00
11	8,971,011.00	8,971,011.00
12	8,971,012.00	8,971,012.00
13	8,971,013.00	8,971,013.00
14	8,971,014.00	8,971,014.00
15	8,971,015.00	8,971,015.00
16	8,971,016.00	8,971,016.00
17	8,971,017.00	8,971,017.00
18	8,971,018.00	8,971,018.00
19	8,971,019.00	8,971,019.00
20	8,971,020.00	8,971,020.00
21	8,971,021.00	8,971,021.00
22	8,971,022.00	8,971,022.00
23	8,971,023.00	8,971,023.00
24	8,971,024.00	8,971,024.00
25	8,971,025.00	8,971,025.00
26	8,971,026.00	8,971,026.00
27	8,971,027.00	8,971,027.00
28	8,971,028.00	8,971,028.00
29	8,971,029.00	8,971,029.00
30	8,971,030.00	8,971,030.00

Predir No. 144975  
Y. C. O. G. R. E. F. E. A. D. A. S.

1	8,971,031.00	8,971,031.00
2	8,971,032.00	8,971,032.00
3	8,971,033.00	8,971,033.00
4	8,971,034.00	8,971,034.00
5	8,971,035.00	8,971,035.00
6	8,971,036.00	8,971,036.00
7	8,971,037.00	8,971,037.00
8	8,971,038.00	8,971,038.00
9	8,971,039.00	8,971,039.00
10	8,971,040.00	8,971,040.00
11	8,971,041.00	8,971,041.00
12	8,971,042.00	8,971,042.00
13	8,971,043.00	8,971,043.00
14	8,971,044.00	8,971,044.00
15	8,971,045.00	8,971,045.00
16	8,971,046.00	8,971,046.00
17	8,971,047.00	8,971,047.00
18	8,971,048.00	8,971,048.00
19	8,971,049.00	8,971,049.00
20	8,971,050.00	8,971,050.00

Predir No. 584155  
Y. C. O. G. R. E. F. E. A. D. A. S.

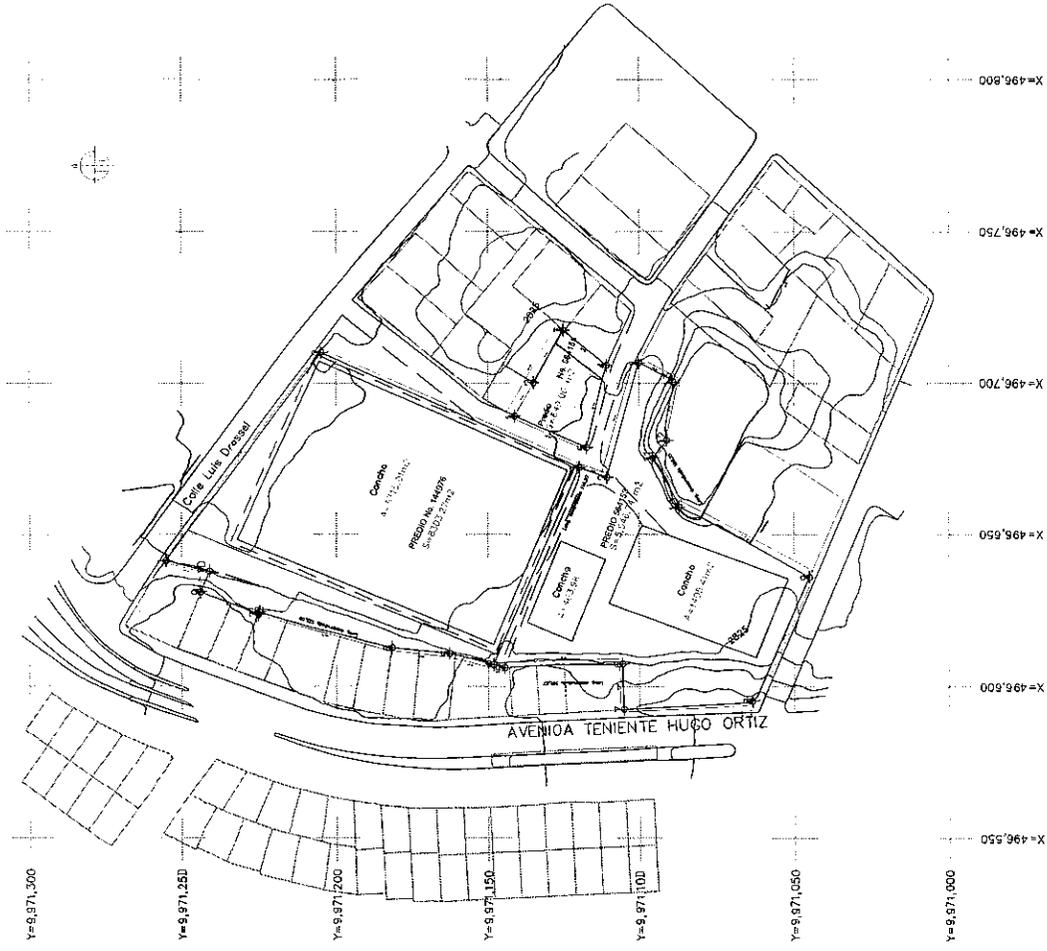
1	8,971,051.00	8,971,051.00
2	8,971,052.00	8,971,052.00
3	8,971,053.00	8,971,053.00
4	8,971,054.00	8,971,054.00
5	8,971,055.00	8,971,055.00
6	8,971,056.00	8,971,056.00
7	8,971,057.00	8,971,057.00
8	8,971,058.00	8,971,058.00
9	8,971,059.00	8,971,059.00
10	8,971,060.00	8,971,060.00
11	8,971,061.00	8,971,061.00
12	8,971,062.00	8,971,062.00
13	8,971,063.00	8,971,063.00
14	8,971,064.00	8,971,064.00
15	8,971,065.00	8,971,065.00
16	8,971,066.00	8,971,066.00
17	8,971,067.00	8,971,067.00
18	8,971,068.00	8,971,068.00
19	8,971,069.00	8,971,069.00
20	8,971,070.00	8,971,070.00

CUADRO COMPARATIVO

PREDIR No. 144975	PREDIR No. 584153	PREDIR No. 584155
DESIGNACION PREDIR N° 144975	DESIGNACION PREDIR N° 584153	DESIGNACION PREDIR N° 584155
AREA TOTAL CONSTRUIDA	AREA(m <sup>2</sup> )	AREA(m <sup>2</sup> )
AREA TOTAL DE PREDIR PREC-0	AREA(m <sup>2</sup> )	AREA(m <sup>2</sup> )
AREA DE CANTON (Inmuebles)	AREA(m <sup>2</sup> )	AREA(m <sup>2</sup> )
AREA DE CANTON (Inmuebles)	AREA(m <sup>2</sup> )	AREA(m <sup>2</sup> )
AREA DE CANTON (Inmuebles)	AREA(m <sup>2</sup> )	AREA(m <sup>2</sup> )

CUADRO DE LINDEROS

PREDIR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
PREDIR No. 144975	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Calle 5/A	Problema particular
PREDIR No. 584153	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Problema particular
PREDIR No. 584155	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Problema particular
PREDIR No. 584155	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Con calle Luis Drazabal	Problema particular



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACION ELOY ALFARO

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PREDIOS: 144975-564153-564155

BARRO: Clemente Bailen

DIBUJO: JUAN FRANCISCO MANDASALVAS REIZA

CONTIENE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESPACIOS VERDES

REVISADO POR: ARO JUAN MANDASALVAS RESPONSABLE UTV

ESCALAS: 1/750

PARRQUIJA: San Bartolo

ADMINISTRADOR: ELOY ALFARO

quito

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O ✓

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

**Asunto:** Informe de Titularidad - Convenio de Administración y uso de los predios 144975, 564153 y 564155 a favor de la de la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén Exp. PM Nro. 2019-01247

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, a la vez que me permito informar lo siguiente:

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita un nuevo informe actualizado de titularidad y categoría de los bienes inmuebles signados con predios No. 0144975-0564153-0564155, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén" (...)", informo:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0199 de 09 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación de los predios No. 0144975-0564153-0564155, con todos los justificativos de titularidad de dominio.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén"**.

Así como también informo que, se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-3861-O de 10 de diciembre de 2022, y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2021-0357 de 10 de diciembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3475-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín  
**DIRECTORA METROPOLITANA, SUBROGANTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O

Anexos:

- Oficio 2019-01247.pdf
- DMGBI-2019-01402 .pdf
- DMGBI-2019-01782 .pdf
- GADDMQ-PM-2022-2398-O.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975\_2-signed-signed.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Técnico de Territorio v1.pdf
- DGT-UTV-017 CLEMENTE BALLEEN-signed-signed.pdf
- CLEMENTE BALLEEN 144975 SET-2022-Model.pdf
- INFORME TECNICO N°0199 - PREDIO N°0144975 - 0564153 Y 0564155-signed.pdf

Copia:

Señora  
Janneth Patricia Cañas Pavon  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Señor  
Sixto Marcelo Villarroel Villegas  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-09-09	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-09-09	
Aprobado por: Karla Fabiana Ortega Espín	ko	DMGBI	2022-09-09	



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA FABIANA**  
**ORTEGA BSPIN**



23 Verde y tm

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	<b>CODIGO:</b> DMGBI-ATI-2022-0199 ✓
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0311-O de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita un nuevo informe actualizado de titularidad y categoría de los bienes inmuebles signados con predios No. SA, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la **Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén"** (...); informo:

**3. DESARROLLO DEL INFORME**

**3.1 DATOS TÉCNICOS**

➤ **PREDIO No. 0144975:**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

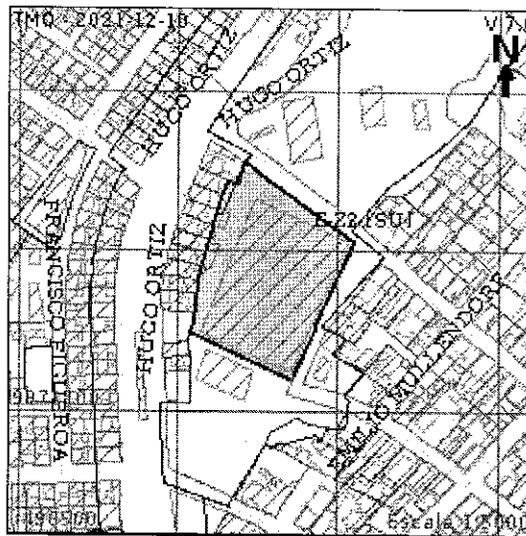
C.C./R.U.C: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 144975 ✓  
Clave catastral anterior: 31104-03-002

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
Parroquia: San Bartolo  
Barrio/Sector: Clemente Ballén  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
Uso de suelo: (E) Equipamiento



**Grafico No. 1**

**Fuente: IRM - MDMQ**

El predio No. 0144975 con clave catastral 31104-03-002, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

➤ **PREDIO No. 0564153:**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

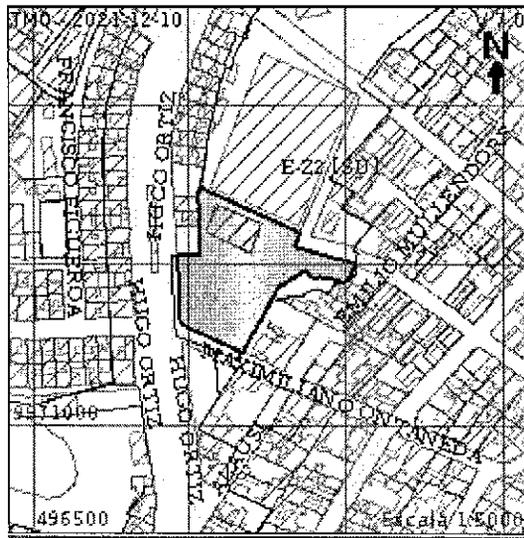
Número de predio: 564153  
Clave catastral anterior: 31104-03-003

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
Parroquia: San Bartolo  
Barrio/Sector: Clemente Ballén  
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
Uso de suelo: (E) Equipamiento

22 Vent y da

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0199



**Grafico No. 1**  
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0564153 con clave catastral 31104-03-003, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

➤ **PREDIO No. 0564155:** ✓

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C: 1760003410001  
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 564155  
 Clave catastral anterior: 31104-20-008

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro  
 Parroquia: San Bartolo  
 Barrio/Sector: Clemente Ballén  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro  
 Uso de suelo: (E) Equipamiento

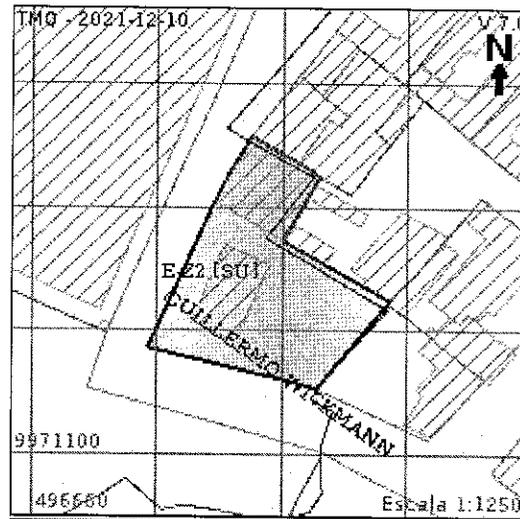


Grafico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0564155 con clave catastral 31104-20-008, se encuentra ubicado en la parroquia San Bartolo, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

### 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

los predios N° 0144975 (C.C. 31104-03-002), N° 0564153 (C.C. 31104-03-003) y N° 0564155 (C.C. 31104-20-008) catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son de propiedad municipal por constituir relleno de quebrada de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**, Art. 417 literales d) y e):

*“...Sección Segunda*

***Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo***

**415.- Clases de bienes.** - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

*Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*

**Artículo 416.- Bienes de dominio público.**- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Fecha de elaboración	Versión	Página 4 de 7
09/09/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0199

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

**Artículo 417.- Bienes de uso público.** - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

**Constituyen bienes de uso público:**

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinadas a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad...".

Fecha de elaboración	Versión	Página 5 de 7
09/09/22		



20 Vert

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0199

**4. CONCLUSIONES**

Los predios No. 0144975 – 0564153 - 0564155, corresponden a bienes de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén"**.

**5. OBSERVACIONES**

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	09/9/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS</b>
Revisado por:	Arq. D. Duque	09/9/2022	 Firmado electrónicamente por: <b>DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES</b>

19 Feb 7 2021

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0469-OF ✓

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

**Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**

Señor

Luis Alfredo Heredia Espín

En su Despacho.

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de 05 de febrero de 2021, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2021-1491-INGR, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro 19-02-2021-0162-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**; entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 104 de fecha 18 de septiembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 22 de diciembre de 2020, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el **22 de diciembre de 2020** hasta el **22 de diciembre de 2024**, según el tiempo estipulado en el artículo 23 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas: ✓

**PRESIDENTE: LUIS ALFREDO HEREDIA ESPÍN**  
**VICEPRESIDENTE: ROCÍO DE LAS MERCEDES SALAZAR BENALCÁZAR**  
**SECRETARIA: JENNY PATRICIA ARELLANO NÚÑEZ**  
**TESORERO: EDWIN OSWALDO QUISHPE PANCHI**

**VOCALES PRINCIPALES:**

**PRIMERO: SANDRA ELIZABETH FLORES JARAMILLO**  
**SEGUNDO: CRISTIAN OSWALDO QUISHPE LOZA**  
**TERCERO: PEDRO SEGUNDO CABEZAS COLOMA**

**VOCALES SUPLENTE:**

**PRIMERO: TANIA XIMENA SUASNAVAS VELA**

DIRE

Oficio Nro. SD-DAD-2021-0469-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2021

**SEGUNDO: VÍCTOR HUGO ZUMBA SALINAS**  
**TERCERO: FRANKLIN GEOVANNY CHUQUIANO MUÑOZ**

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 31 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLÉN"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña  
**DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS**

Referencias:

- SD-DA-2021-1491-INGR

Anexos:

- documento0573571001613050596.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Mariuxi Estefania Obando Vaca  
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo



Firmado electrónicamente por  
**JOSE EDUARDO  
MONGE SIMBANA**

11 Dic 2011

ACUERDO No. 104 ✓

El Ministro del Deporte  
CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las ligas deportivas barriales y parroquiales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibidem.

Que el Art. 96, letra b) de la ley citada sitúa a las ligas deportivas barriales y parroquiales dentro de la estructura del deporte recreativo;

Que con fecha 09 de Agosto del 2011, la liga deportiva barrial y parroquial "Clemente Ballén" solicita se apruebe la reforma al estatuto de dicha organización deportiva;

Que dicha organización deportiva consta creada mediante No. 167 del 02 de marzo del 2001.

Que conforme al Art. 14, Lit. l) de la Ley del Deporte, educación Física y Recreación, este Ministerio tiene la facultad exclusiva para aprobar la reforma de estatutos y legalizar así el cambio de estructura impuesto legalmente; sin detrimento de la atribución subsidiaria que el Art. 14, lit. t) de la misma ley le confiere;

En virtud de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar la reforma estatutaria de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", con las siguientes reformas:

En todo el estatuto donde diga "Liga Deportiva Barrial "Clemente Ballén" dirá "liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", en cumplimiento del Art. 96, literal b) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Igualmente números en los artículos de forma congruente para el ordenamiento correcto del Estatuto aprobado.

En el Art. 1: Donde dice "Ministerio Sectorial" dirá "Ministerio del Deporte y la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Quito", en cumplimiento del Art. 14 y Título XIV de la Ley de la materia, así como del Art. 96 de la misma norma jurídica.

Donde dice: "Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha" agrégase a continuación "en lo que no contradiga las normas contenidas en la ley y reglamento de la materia, así como en la Constitución y demás leyes del Ecuador,".

En el Art. 3: Queda sustituido su texto por el siguiente: "Está constituida por mínimo de tres clubes básicos barriales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas

20

podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva".

En el Art. 4: A continuación de "Entidad de derecho privado" se agrega "sin fines de lucro y de interés social o público", de acuerdo a lo señalado en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

En el Art. 7: Se cambia la palabra "clubes básicos o barriales" por "clubes básicos barriales".

Luego de "parte integrante" se agrega "de esta Liga Deportiva Barrial".  
En el Art. 9: Se agrega luego de Estatuto y Reglamentos" la frase "de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Quito, así como".  
Luego de "Estatuto y Reglamento Interno de la Liga" se añade "en lo que fuere aplicable".

En el Art. 10: Se añade en la letra c), luego de "Asamblea General", lo siguiente: "siempre que no constituyan un medio de lucro para la organización deportiva".

En el Art. 11: Se suprime "o parte integrante provisional o definitivo".

En 11.1. En vez de "11.1." Dirá "Art. 11".  
En este artículo se suprime "de manera temporal" y se cambia por "de manera provisional".

Donde dice "g" dirá "a".

Luego de "Para el caso de los deportistas" se agrega la frase que diga: "sin que ésto pueda aplicarse en caso de obstrucción o violación al derecho al libre tránsito de ellos o disminución de otros derechos consagrados constitucional y legalmente."

Donde dice "h" dirá "b".

Donde dice "Ministerio Sectorial" dirá "Ministerio del Deporte y la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales".

Luego de "Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Píchincha".

En el Art. 13. se sustituye "dos o más" por "dos"

A continuación de "personería jurídica" se añade "o reconocimiento deportivo".  
Luego de "Organismo" dirá "Deportivo".

En el Art. 21 dirá: "Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Respetar y velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes de la República y sus Reglamentos, así como las políticas y disposiciones emanadas del Ministerio del Deporte.
- b). Respetar los derechos de las organizaciones deportivas, deportistas o dirigentes deportivos que la Constitución y las leyes consagran.
- c). Elegir al Directorio. El voto será público y nominal. La Asamblea General proclamará y posesionará a los miembros del Directorio de forma obligatoria. La falta de este requisito no será obstáculo para que el Directorio ejercite sus funciones, en caso que la Asamblea no lo hiciere. Cuando un asunto bajo conocimiento de la Asamblea General afectare derechos consagrados en la Constitución y en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su Reglamento General, el voto deberá ser, además, razonado.
- d) Discutir y aprobar las reformas al Estatuto, sin detrimento de las reformas que imponga el Ministerio en uso de sus atribuciones, las cuales no serán susceptibles de discusión.
- e) Conocer y aprobar los informes financieros de ingresos y gastos anuales

- presentados por el Presidente y Tesorero hasta el 31 de Marzo de cada año.
- f). Conocer, aprobar y resolver los informes de las comisiones.
- g). Fijar multas a las filiales.
- h). Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la organización deportiva.
- i) Fijar multas a las filiales, respetando el debido proceso.
- j). Aprobar el plan de actividades y el la Planificación Operativa Anual (POA) presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad a los Arts. 136 al 138 de la Ley del deporte, Educación Física y Recreación.
- k) Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación que presenten sus filiales.
- l). Conocer y resolver sobre las sanciones impuestas a los clubes, sin detrimento del derecho de apelación que tienen estas entidades deportivas conforme a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento General.
- m) Autorizar inversiones, gastos y/o contratos mayores a \$ 250,00.
- n). Las demás que establezcan la Constitución, la Ley y Reglamentos de la materia y estos estatutos.

El Art. 29, La letra k) dirá: Autorizar inversiones, gastos y/o contratos inferiores a \$250,00. Los gastos de esta cantidad o superiores serán autorizados por la Asamblea General.

En el Art. 30, numeral d) se añade antes del punto y aparte la siguiente frase \*, salvo que se tratase del representante legal de la Liga o de otro funcionario debidamente acreditado de dicha organización deportiva\*.

Antes del Art. 31 INSÉRTASE: "Capítulo III: Del Presidente y el Vicepresidente"

A continuación del último párrafo relativo al CAPITULO V: Del tesorero:

*Añádase un párrafo que dice: "Si la organización deportiva llegase a recibir recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables".*

En el Capítulo VI DEL SINDICO:

Se elimina el texto del artículo 40 y se sustituye por "El Sindico es el asesor legal de la organización deportiva y deberá tener al menos título de tercer nivel en Jurisprudencia."

En el Capítulo VIII DE LAS COMISIONES:

En el Art. 44.- Se suprime la segunda oración" y en su lugar dirá; "Las comisiones tendrán un mínimo de tres miembros y estarán presididas por un delegado del Presidente de la Liga".

Se suprime el Art. 46

En el Art. 47, luego de "reglamento" insertase la palabra "interno".  
En el Art. 49 eliminase "y en el pago de sus cuotas".

En el título IV:

El título se llama: "DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS BARRIALES Y PARROQUIALES". Se suprime el todo el texto subsiguiente y se reemplaza por lo siguiente.

"Art. Los clubes básicos barriales y/o parroquiales se regularán por las normas de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento General. Para la participación de deportistas y clubes se garantizarán los derechos consagrados en la Constitución, en la Ley y reglamentos que el Estado Ecuatoriano ha dictado para la materia. No se obstruirá el derecho de libre tránsito que la ley consagra. Los requisitos que deban cumplir los clubes miembros de la Liga se regularán por medio del Reglamento Interno, el cual deberá dictarse con estricta sujeción a la Constitución y las leyes".

En el Título V:

Se eliminan los Arts. 54 y 56, pues sus textos transgreden los derechos de los deportistas, especialmente el libre tránsito.

En el Título VII DE LAS SANCIONES Y PENAS:

En la parte que dice: Art. 69. Suspensión Temporal, en el segundo inciso, ELIMÍNASE "Jurídica y Disciplinaria" y sustitúyase por "que designe el Directorio para el efecto".

En el Art. 60, letra a), antes del punto y aparte, se INSERTA: ", siempre que no constituyesen cuotas, derechos y otra clase de pagos destinados al lucro de la Liga".

En el Art. 71.-

Suprímase "en los siguientes casos" y sustitúyase por "los casos que la ley y reglamentos de la materia señalen".

En el Art. 73 que dice "Apelaciones" a continuación de "Las resoluciones de los Órganos de la Liga" añádase "de carácter eleccionario" conforme al art. 101 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

En el Art. IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA.

Art. 78. DISOLUCIÓN: CAUSAS. Añádase el siguiente:

Literal e) Por las demás causales que señalen la Ley y los reglamentos aplicables a la Disolución.

Suprímese el artículo 80 que hace referencia a los bienes que conformen el patrimonio líquido y su destino.

En el Art. 47, luego de "reglamento" insertase la palabra "interno".  
En el Art. 49 eliminase "y en el pago de sus cuotas".

En el título IV: -

El título se llama: "DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS BARRIALES Y PARROQUIALES". Se suprime el todo el texto subsiguiente y se reemplaza por lo siguiente:

"Art. Los clubes básicos barriales y/o parroquiales se regularán por las normas de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento General. Para la participación de deportistas y clubes se garantizarán los derechos consagrados en la Constitución, en la Ley y reglamentos que el Estado Ecuatoriano ha dictado para la materia. No se obstruirá el derecho de libre tránsito que la ley consagra. Los requisitos que deban cumplir los clubes miembros de la Liga se regularán por medio del Reglamento Interno, el cual deberá dictarse con estricta sujeción a la Constitución y las leyes".

En el Título V:

Se eliminan los Arts. 54 y 56, pues sus textos transgreden los derechos de los deportistas, especialmente el libre tránsito.

En el Título VII DE LAS SANCIONES Y PENAS:

En la parte que dice: Art. 69. Suspensión Temporal, en el segundo inciso, ELIMÍNASE "Jurídica y Disciplinaria". y sustitúyase por "que designe el Directorio para el efecto".

En el Art. 60, letra a), antes del punto y aparte, se INSERTA: ", siempre que no constituyesen cuotas, derechos y otra clase de pagos destinados al lucro de la Liga".

En el Art. 71.-

Suprimase "en los siguientes casos" y sustitúyase por "los casos que la ley y reglamentos de la materia señalen".

En el Art. 73 que dice "Apelaciones" a continuación de "Las resoluciones de los Órganos de la Liga" añádase "de carácter eleccionario" conforme al art. 101 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

En el Art. IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA.

Art. 78, DISOLUCIÓN: CAUSAS. Añádase el siguiente:

Literal e) Por las demás causales que señalen la Ley y los reglamentos aplicables a la Disolución.

Suprimase el artículo 80 que hace referencia a los bienes que conformen el acervo líquido y su destino.

Al final del título se añade el siguiente párrafo: "En caso de silencio del Estatuto en esta materia, será elevada la consulta al Ministerio del Deporte, el mismo que dispondrá las normas pertinentes que serán de obligatorio cumplimiento para la Liga".

En el artículo 83 del estatuto suprimase "sacar fuera" y sustituyase por "sacar".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva barrial y Parroquial "Clementa Ballén, el Directorio de la misma procederá a reordenar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de duda, las mismas serán resueltas por el Ministerio del Deporte.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por el Directorio o alguno de los directivos de la organización deportiva, así como el seguimiento de los procedimientos legales respectivos, son de su exclusiva responsabilidad.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M.,

18 SET. 2011

  
JOSE FRANCISCO CEVALLOS  
MINISTRO DEL DEPORTE



# LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL CLEMENTE BALLEÑ

FUNDADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1985

ENTIDAD JURÍDICA CON ACUERNO MINISTERIAL # 167 DEL 2 DE  
MARZO DEL 2001

Dirección: Cdla. Clemente Ballén - Luis Dressel S/N

REFORMA APROBADA AL ESTATUTO EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL  
2011 SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL # 104

## TITULO I CONSTITUCION SEDE Y FINES

Art. 1.- En el barrio Clemente Ballén parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha se constituyó la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", misma que se regirá por la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación; su reglamento general Normativa emitida por el Ministerio del Deporte y la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Quito, en cumplimiento del Art. 14 y Título XIV de la Ley de la Materia así como del Art. 96 de la misma norma jurídica y la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha en lo que no contradiga las normas contenidas en la ley y reglamento de la materia, así como en la Constitución y demás leyes del Ecuador.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y sede en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 3.- Esta constituida por mínimo de tres clubes básicos barriales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén por su naturaleza deportiva es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro y de interés social o público, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley de Deportes, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga los siguientes:

- 2
- a. Fomentar por todos los medios posibles la práctica del Deporte Recreativo como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad, sin discriminación alguna.
  - b. Propender al mejoramiento físico, social, cultural y deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
  - c. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha así como los compromisos deportivos considerados dentro del Deporte Barrial estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
  - d. Velar por el bienestar y seguridad física y moral de sus filiales;
  - e. Auxiliar a sus socios en caso de enfermedad, accidente o cualquier calamidad doméstica, debidamente comprobada que será establecida por el Reglamento Interno de la Liga;
  - f. La Liga llevará como principio fundamental "DEPORTE, DISCIPLINA, SALUD Y EDUCACIÓN", activando y propiciando la cultura y el deporte en la juventud; y,
  - g. Las demás que se desprendiesen del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este Estatuto y su reglamento y demás normas conexas.

## TÍTULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial Y Parroquial Clemente Ballén, de la Provincia de Pichincha estará conformada por los clubes básicos barriales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisitos para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio del Deporte, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son filiales de la Liga los Clubes que cumplan con el requisito señalado en el artículo anterior.

Art. 9.- Son derechos de los Clubes filiales

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la Entidad otorgue a sus afiliados;
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial.

Art. 10.- Son deberes de los Clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y reglamento general, Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, Estatuto y Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables.

- b. Los representantes de los Clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia.
- c. Los Clubes filiales deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General siempre que no constituyan un medio de lucro para la organización deportiva, en forma puntual;
- d. Los representante de los Clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- e. Velar por el prestigio de la Institución dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de la Liga, siempre que fueren requeridos.
- g. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamento; internos de la Liga.

Art. 11.- El carácter de filial, miembro de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

- a. Deber cuotas a la Liga por tres meses consecutivos o más,
- b. Por agresiones verbales entre Directores Técnicos y/o deportistas;
- c. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por la Liga o por los organismos rectores del deporte a la cual la Institución es afiliada;
- d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento deportivo en, el que participe su Club a través de sus dignatarios deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen el desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas sin que esto pueda aplicarse en caso de obstrucción o violación al derecho al libre tránsito de ellos o disminución de otros derechos consagrados constitucional y legalmente, por participar en eventos cantonales, provinciales o nacionales en representación de otro Club; sin la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio del Deporte y la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales, la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

En el caso de que el Club pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

11.1.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, mediante solicitud dirigida a la Asamblea General previo informe favorable del Presidente de la Liga.

11.2.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más Clubes afiliados a ésta, es la suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, en que pudieren o estén participando

Los sancionados por falta de pago, podrán pedir su rehabilitación, una vez que hayan cancelado todo lo adeudado.

11.3.- Se garantiza a todos los Clubes el derecho a la defensa, de acuerdo con el procedimiento que para el caso lo señale en los reglamentos internos de la Liga.

11.4.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas, sociales, de acuerdo al reglamento correspondiente; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

### TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 12.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga estarán dirigidas por la Asamblea General por el Directorio, por el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de Aplicación, este estatuto y reglamentos internos y demás normas legales vigentes aplicables.

La estructura de los Organismos de Funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la Organización Deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el art. 22 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General es el máximo Organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o reconocimiento deportivo designados por el Organismo Deportivo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 14.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los primero tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 15.- La Asamblea General se instalará en primera convocatoria, con la mitad más

señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 16.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes y en ella no se podrán tratar más asuntos que aquellos que consten en la convocatoria.

Art. 17.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para la Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los Clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y, se fijarán carteles en lugares visibles de la Liga. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 18.- Toda Asamblea general deberá estar precedida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de este, por el Vicepresidente o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 19.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría siempre de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la Institución Deportiva.

Art. 20.- En las elecciones el voto podrá ser público y nominal, la decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 21.- Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a. Respetar y velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes de la República y sus Reglamentos, así como las políticas y disposiciones emanadas del Ministerio del Deporte.
- b. Respetar los derechos de las organizaciones deportivas, deportistas o dirigentes deportivos que la Constitución y las leyes consagran;
- c. Elegir al Directorio. El voto será público y nominal. La Asamblea General proclamará y posesionará a los miembros del Directorio de forma obligatoria. LA falta de este requisito no será obstáculo para que el Directorio ejercite sus funciones, en caso que la Asamblea no lo hiciere. Cuando un asunto bajo conocimiento de la Asamblea General afectare derechos consagrados en la Constitución y en la Ley del Deporte, Educación Física y recreación así como su Reglamento General, el voto deberá ser, además, razonado;
- d. Discutir y aprobar las reformas al Estatuto sin detrimento de las reformas que imponga el Ministerio en uso de sus atribuciones, las cuales no serán susceptibles de discusión;
- Ve. Conocer y aprobar los informes financieros de ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero hasta el 31 de marzo de cada año.
- f. Conocer, aprobar y resolver los informes de las comisiones.
- g. Fijar multas a las filiales.
- h. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la organización deportiva.

- 6
- i. Fijar multas a las filiales respetando el debido proceso.
  - j. Aprobar el plan de actividades y la planificación Operativa Anual (POA) presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad a los Arts. 136 al 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
  - k. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación que presenten sus filiales.
  - l. Conocer y resolver sobre las sanciones impuestas a los clubes, sin detrimento del derecho de apelación que tienen estas entidades deportivas conforme a La Ley del Deporte, educación Física y Recreación, y su Reglamento General.
  - m. Autorizar inversiones, gastos y/o contratos mayores a \$250.
  - n. Las demás que establezcan la Constitución, la Ley y Reglamentos de la materia y estos estatutos.

## CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 22.- El Directorio es el Organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y tres Suplentes.

Art. 23.- El Directorio será elegido por un período de cuatro años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un periodo de conformidad a lo dispuesto en el art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 24.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, o cuando lo convoque el presidente; lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio o por lo menos un tercio de los representante de los clubes filiales.

Art. 25.- El quórum reglamentario para las sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26.- El Directorio reglamentará la forma de presentación de las solicitudes de los Clubes que desearé ingresar a la Liga.

Art. 27.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 28.- Las sesiones del Directorio serán convocados por el Presidente, en su ausencia temporal o definitiva de este, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 29.- Funciones y atribuciones del Directorio.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General.
- b. Conocer a cerca de las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su aprobación o negación.
- c. Elaborar la Pro forma Presupuestaria para conocimiento y aprobación de la

- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- f. Juzgar y sancionar a los Clubes de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respetando en todo caso el derecho a la defensa;
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General, la lista de candidatos a socios honorarios;
- h. Nombrar anualmente en una de sus tres primeras sesiones a un Síndico, un Médico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento de la Liga.
- i. Nombrar los empleados de Liga, que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Liga; y, señalarles sus obligaciones y remuneración de conformidad con el Código de Trabajo.
- j. Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto reglamentario interno de la Liga para la aprobación de la Asamblea General;
- k. Autorizar inversiones, gastos y/o contratos inferiores a \$250,00. Los gastos de esta cantidad o superiores serán autorizados por la Asamblea General.
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
- m. Todas las demás que les asigne este estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

Art.30.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial -y Parroquial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y Reglamentos;
- b. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la liga o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- c. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén;
- d. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales salvo que se tratase del representante legal de la Liga o de otro funcionario debidamente acreditado de dicha organización deportiva.
- e. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, o coadyuvar para su extensión o menos cabo;
- f. Llevar al seno del Directorio contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial.

1

2

Re. legal. →

050

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad. serán

personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial.

### CAPÍTULO III: DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Art.31.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Es el representante de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, ante la Asamblea General de la Asociación de ligas Deportivas barriales de Pichincha;
- b. Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la Liga,
- c. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- d. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad;
- e. Supervigilar el movimiento económico y técnico de la Liga;
- f. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año.
- g. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga, y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso.
- h. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- i. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el valor señalado en el Reglamento Interno que con esa finalidad dicte la Liga;
- j. Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 32.- Suscribir, conjuntamente con el Síndico los contratos en representación de la Entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen dos salarios mínimos vitales, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio.

Art. 33.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 34.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 35.- En caso o ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de sus elección.

Art. 36.- El vicepresidente será Presidente nato de la Comisión Económica de la Entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 37.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial.
  - b. Colaborar con las acciones de la Presidencia
- ... en la interpretación del Estatuto y el Reglamento Interno General.

### CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art.38.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio sin derecho a voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga,
- b. Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de socios.
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga,
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo del mismo;
- e. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General , el Directorio y las Comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Directorio o el Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General, a los Presidentes de las Comisiones, y a los socios de las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido; al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar oficios. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de socios;
- k. Llevar en orden alfabético un registro de las distintas clases de socios;
- l. Las demás establecidas en el presente estatuto, los reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

### CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma íntacta e inmediata;

- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la pro forma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la Contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto estos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente Estatuto y demás reglamentos de la Entidad.
- w. Si la organización deportiva llegase a recibir recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales y aplicables.

**CAPITULO VI  
DEL SÍNDICO**

Art.-40.- El Síndico es el asesor legal de la organización deportiva y deberá tener al menos título de tercer nivel en jurisprudencia.

Art.-41.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren;

- q. Noex 11
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga;
  - c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebró la Liga;
  - d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
  - e. Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamentos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal.

## CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art.42.-Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, o ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que indiquen el presente estatuto y reglamentos.

## CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES

Art.-43.-El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a. Económica o de Finanzas y Presupuesto
- b. Jurídica y de Disciplina;
- c. De Educación y Cultura; y,
- d. De Prensa y Comunicación Social;
- e. Una por cada deporte que se practique en la Liga.

Art. 44.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. Las comisiones tendrán un mínimo de tres miembros y estarán presididas por un delegado del Presidente de la Liga.

Art. 45.- Las comisiones serán designadas por la Asamblea General, y su tiempo de duración será el mismo para el cual fueron elegidos los miembros del Directorio, en el caso de la Comisión Jurídica y Disciplina a más del número de miembros determinado en el artículo anterior se deberá contar con la presencia del Síndico de la Liga.

Art. 46.- La Organización y funcionamiento de las comisiones técnicas será definido en el reglamento interno que con este objeto dicte la Liga Deportiva Barrial y Parroquial previa aprobación de la Asamblea General.

Art. 47.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio.

- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de octubre de cada año;
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas;
- e. Conocer los informes del Cuerpo Técnico y del Cuerpo Médico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de este con otras entidades similares;
- g. Atender y resolver en primera instancia los reclamos de los deportistas y de los socios en general y buscar su solución;
- h. Mantener informado al Directorio en forma mensual, de todas las labores cumplidas por su Comisión; y,
- i. Las demás atribuciones que asignen este Estatuto, los reglamentos, el Directorio y la Asamblea General.

Art. 48.- Los miembros de las Comisiones de cada deporte serán responsables de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que dichos deportistas se encuentren debidamente inscritos.

#### TÍTULO IV DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS BARRIALES Y PARROQUIALES

Art. 49.- Los clubes básicos barriales y/o parroquiales se regularan por las normas de la Ley Deporte, Educación Física y Recreación, Y SU Reglamento General. Para la participación de deportistas y clubes se garantizarán los derechos consagrados en la Constitución en la Ley, y reglamentos que el Estado Ecuatoriano ha dictado para la materia. No se obstruirá el derecho de libre tránsito que la ley consagra. Los requisitos que deban cumplir los clubes miembros de la Liga se regularán por medio del Reglamento Interno, el cual deberá dictarse con estricta sujeción a la Constitución y las leyes.

Art. 50.- Cada uno de los Clubes Básicos obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor a este número. Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el Club procederá a aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración del Ministerio Sectorial con el resto de requisitos que para ese fin se ha establecido en la Ley del Deporte, Educación Física, Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.

La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén luego de comprobar que los estatutos y reforma de un Club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y recreación, su reglamento de aplicación y el presente estatuto el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su trámite respectivo.

8 Oct 13

Art. 51.- Los clubes deportivos básicos a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

## TÍTULO V DE LOS DEPORTISTAS

Art. 52.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 53.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaria de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaria General de la ASOLIGAS para su actualización y registro.

Art. 54.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación.

Art. 55.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, que infringiere algunas de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General.

Art. 56.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial.
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc; que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, dentro y fuera del cantón ;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén.
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la matriz ASOLIGAS.

## TÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 57.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO; El Patrimonio de la Liga.

- 1
- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales siempre que no constituyesen cuotas, derechos y otra clase de pagos destinados al lucro de la Liga.
  - b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
  - c. Todos los bienes, muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título por la Liga; o los que se adquirieran en el futuro;
  - d. Todos los demás ingresos que tuviere la Entidad en forma lícita.

Art. 58.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, se preocuparán por que las recaudaciones de donaciones, legados, herencias, subvenciones, cuotas, etc., en beneficio de la Liga sean oportunas.

Art. 59.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 60.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 61.- Son de propiedad de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su Patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal.

Art. 62.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, mantendrá en cuentas separadas; de los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que ele entregue el estado o que por cualquier motivo les fuere asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del Sector Privado y los fondos del Sector Público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Sectorial.

## TÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 63.- TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; o,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 64.- AMONESTACIÓN.- La amonestación la hará el Presidente previo el conocimiento del Directorio.

Art. 65.- SANCIÓN ECONÓMICA.- La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se oír al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 66.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida resolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión que designe el Directorio para el efecto.

Art. 67.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA.- La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere.

Cualquiera que fuera la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes:

Art. 68.- Los dirigentes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, como los dirigentes de los clubes filiales podrán ser sujetos de suspensión definitiva de la Liga, los casos que la ley y reglamentos de la materia señalen, mismos que deberán ser debidamente comprobados respetando siempre el derecho a la defensa del dirigente.

Art. 69.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del Club filial sancionado.

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 70.- Apelaciones. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, de carácter eleccionario conforme al Art. 101 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva de última instancia de conformidad a lo dispuesto por el art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 71.- REGLAMENTO INTERNO.- Las causas para la imposición de las sanciones constarán el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el art. 11 del presente Estatuto.

## TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 72.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los Clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas.

Art. 73.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 74.- Todo contrato con los empleados de la Liga, deberá constar por escrito.

## TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 75.- DISOLUCION: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b. Por comprometer la seguridad del Estado;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de estas.
- e. Por las demás causales que señalen la Ley y los reglamentos aplicables a la Disolución.

Art. 76.- Cuando la Organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio Sectorial, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, el Ministerio Sectorial procederá mediante acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si el Ministerio Sectorial estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación podrá ordenar la intervención.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título ni a creencia sobre los bienes de la Organización.

En caso de silencio del Estatuto en esta materia, será elevada la consulta al Ministerio del Deporte, el mismo que dispondrá las normas pertinentes que serán de obligatorio cumplimiento para la Liga.

## TÍTULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 77.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre si, serán resueltos de acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Barrial y Parroquial Clemente Ballén.
- b. Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre si serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,
- c. Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y su Reglamento.

Art. 78.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el art. anterior deberán observar la disposición contenida en el art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

## TÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 79.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y e las Comisiones que deben notificarse a los socios se considerarán conocidos por estos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, se somete a control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Art. 81.- Si la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General para estos casos

Art. 82.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político - partidistas o religiosas.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico, y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Liga.

Art. 84.- Es absolutamente prohibido, sacar del local los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para sus reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo

responsabilidad absoluta del Club que lo solicite debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

Art. 85.- El Síndico Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 86.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia ley.

Art. 87.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, podrá practicar todos los deportes, poniendo énfasis en el fútbol.

Art. 88.- Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén, es el 23 de noviembre de cada año, fecha de su constitución, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.

Art. 89.- Los colores de la Liga son: BLANCO, AZUL Y ROJO.

Art. 90.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

Art. 91.- En el respectivo Reglamento Interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

## TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RAZÓN: El Directorio de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén", conoció y aprobó el 11-11-1, las reformas realizadas al Estatuto por el Ministerio del Deporte, Educación Física Y Recreación, por lo que se procede a su recodificación.

  
Lcdo. Oscar Rodríguez  
PRESIDENTE

  
Julio Revelo  
SECRETARIO

CERTIFICO.- que la recodificación a las reformas al Estatuto que antecede, es fiel copia de la original que reposa en el archivo de la Liga bajo mi custodia.

Julio Revedo

J Cmo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HEREDIA SANDOVAL CRUZ ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPIN CONSUELO  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
ARELLANO NUÑEZ JENNY PATRICIA  
LUGAR Y FECHA DE EMBÓN  
QUITO 26 ABR 2021

CÓDIGO DACTILAR  
E334302242  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
28

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0029331820<<<<<1706595509  
6010069M3104264ECU<SI<<<<<<<<3  
HEREDIA<ESPIN<<LUIS<ALFREDO<<<

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS  
HEREDIA  
NOMBRES  
ESPIN  
NOMBRES  
LUIS ALFREDO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
06 OCT 1980  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
CALAJAS  
FIRMA DEL TITULAR



SEXO  
HOMBRE  
Nº DOCUMENTO  
002535182  
FECHA DE VENCIMIENTO  
26 ABR 2031  
NATIDAN  
577078

NUL1706595509

*[Handwritten signature]*





4 Cuatro ✓

# LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLEEN"

Fundado el 23 de Noviembre de 1985

ENTIDAD JURIDICA CON ACUERDO MINISTERIAL #167 DEL 2 DE MARZO DEL 2001

Oficio: LCB/21-24/00020 ✓

Presidente: Luis Heredia  
[luis.heredia1960@hotmail.es](mailto:luis.heredia1960@hotmail.es)

Facebook: [ligadeportivaclementeballen@hotmail.com](https://www.facebook.com/ligadeportivaclementeballen@hotmail.com)

0984234319/2638769

Asunto: SOLICITUD

Quito 02 de Diciembre del 2021

Abg. Justine García

ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO

Presente.-

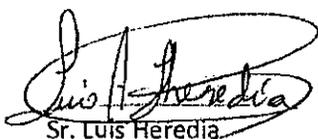
De mis consideraciones

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Liga Deportiva Barrial Clemente Ballén, deseándole éxitos en sus funciones ya propuestas.

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más comedida para pedirle que nos ayude con la aprobación del convenio de uso de suelo de los espacios Municipales que a continuación pongo en su conocimiento, el predio número 144975, el 564153, el 564155, con el fin de poder realizar trabajos en bien de la institución. ✓

Por la atención que se digne dar a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE

  
Sr. Luis Heredia

PRESIDENTE

1706599909

  
Sra. Jenny Arellano

SECRETARIA



3 Terc

# LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "CLEMENTE BALLEEN"

Fundado el 23 de Noviembre de 1985

ENTIDAD JURIDICA CON ACUERDO MINISTERIAL #167 DEL 2 DE MARZO DEL 2001

Oficio: LCB/21-24/00014

Presidente: Luis Heredia  
[luis.heredia1960@hotmail.es](mailto:luis.heredia1960@hotmail.es)

Facebook: [ligadeportivaclementeballen@hotmail.com](https://www.facebook.com/ligadeportivaclementeballen@hotmail.com)

0984234319/2638769

Asunto: NOMBRAMIENTO

Quito 16 de Enero del 2021

Sr Luis Heredia

Presente.-

De mis consideraciones

Por medio de la presente , pongo en su conocimiento que en asamblea general extraordinaria de elecciones de liga deportiva barrial y parroquial CLEMENTE BALLEEN , se realiza el día 22 de diciembre del 2020 lo designo PRESIDENTE de la misma, para el periodo comprendido entre el 22 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2024. Entre sus atribuciones estatutarias le corresponde la representación legal , judicial y extrajudicial de la misionada institución.

Sr. Luis Heredia

PRESIDENTE

ATENTAMENTE

Sra. Jenny Arellano

SECRETARIA

RAZON DE ACEPTACION : Yo, LUIS ALFREDO HEREDIA ESPIN, portador de la cedula numero 1706595509 ACEPTO el cargo de presidente de Liga Deportiva Barrial y Parroquial CLEMENTE BALLEEN , y prometo desempeñarlo respetando los mandatos de la ley , los estatutos y reglamentos de la misma .- 16 de enero del 2021

Sr. Luis Heredia

C.I. 1706595509



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN OFICIO SOLICITUD CIRCULAR COOTAD

ND.: GADDMQ-AG-2022-0373-0

FECHA: 30/03/2022

AVILES PASTAS NATALY PATRICIA

APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

Hasta:

1717583742

12/09/2022

**EXPLICACIÓN:**

DE ACUERDO A LA DELEGACIÓN EFECTUADA CON OFIC. GADDMQ-AG-2D22-0373-0 DE 30-D3-2022, SE NOMBRA PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO QUE CONSISTE EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CON FUNCIONES DE ADMINISTRADORA ZONAL ELDY ALFARO, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 17 LIT. C) DE LA LOSEP Y 17 LIT. C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. No. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2086-0 DE 11-09-2022, SUSCRITO POR LA ABG. VANESSA CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA, SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, E INFRME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-AZEA-2022-070 DE 12-09-2022.

TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

**SITUACIÓN ACTUAL**

REGIMEN LABDRAL:

UBICACIÓN:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

**SITUACIÓN PROPUESTA**

REGIMEN LABORAL: LDSEP / NOMBRAMIENTO

UBICACIÓN:

SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACIÓN ZONAL ELDY ALFARO (SUR) /

PUESTO:

FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / FUNCIONARIO DIRECTIVO QUITO

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

3,300.00

PARTIDA

9981

PRESUPUESTARIA:

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No.:

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

f.



Firmado electrónicamente por:  
D. LOURDES DE  
LOURDES ROMERO  
TORRES

ING. LOURDES DE LOURDES ROMERO TORRES  
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



Firmado electrónicamente por:  
WELINGTON PAUL  
CASTILLO

ING. WELINGTON PAUL CASTILLO  
DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS

**RECURSOS HUMANOS**

No.:

**REGISTRO Y CONTROL**

f.

RESPONSABLE DE REGISTRO

Elaborado por: VASQUEZ RODRIGUEZ XIMENA BEATRIZ

Revisado por:

Recibido por:



Firmado electrónicamente por:  
XIMENA BEATRIZ  
VASQUEZ  
RODRIGUEZ

**POSESIÓN DEL CARGO**

-----  
CDN CEDULA DE CIUDADANIA  
No. -----

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

**NOTIFICACIÓN:**

-----  
CON CEDULA DE CIUDADANIA  
No. -----

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000016236

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

**OBSERVACIÓN:**

-----  
-----

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Analista

FIRMA: \_\_\_\_\_  
Testigo